

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de junio de 2016.

No. 47

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1360/2016 II P.O., mediante el cual se adiciona un inciso H) a la fracción IX, del artículo 64; así como un segundo párrafo al artículo 153, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 3131

-0-

DECRETO No. 1364/2016 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 3133

-0-

DECRETO No. 1373/2016 II P.O., mediante el cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado relativa al DECRETO No. 1360/2016 II P.O.

Pág. 3139

-0-

DECRETO No. 1381/2016 II P.O., mediante el cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado relativa al DECRETO No. 1364/2016 II P.O.

Pág. 3141

-0-

DECRETO No. 1391/2016 XIV P.E., mediante el cual se reforma el Artículo Primero y se adicionan los Artículos Sexto y Séptimo, todos ellos Transitorios del Decreto No. 915/2015 II P.O., de fecha 29 de junio del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 27 de febrero de 2016, por virtud del cual se expidió la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3143

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO 068 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se crea el artículo 68 BIS del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del citado Municipio.

ACUERDO 069 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se deroga la fracción III del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del citado Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/030/2016 BIS, relativa a la adquisición de mobiliario para Biblioteca de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Pág. 3145

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/045/2016, relativa a la adquisición de maquinaria y equipo menor, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

Pág. 3146

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/048/2016, relativa a la adquisición de herramientas de corte y refacciones para maquinaria, bajo la modalidad de contrato abierto, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 3147

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor del C. Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez.

Pág. 3148

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación de Procedimientos de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Ciudad Delicias, Chih.

Pág. 3149

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional Licitaciones Públicas números UACJ-LP-01-2016, UACJ-LP-02-2016 y UACJ-LP-03-2016, relativas a las obras de remodelación de Edificio "D" en Campus ICESA, remodelación de Edificio "A" en Campus ICB y ampliación de Biblioteca Otto Campbell en Campus IIT/IADA, respectivamente.

Pág. 3150

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3151 a la Pág. 3195

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1360/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un inciso H) a la fracción IX, del artículo 64; así como un segundo párrafo al artículo 153, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 64.

I a VIII.

IX.

A) al G)

H) El cierre definitivo de una institución educativa oficial.

X a XLIX.

ARTÍCULO 153.

Para el cierre definitivo de una institución educativa oficial, se requerirá la autorización del Congreso del Estado, por mayoría calificada de las dos terceras partes de los Diputados presentes en el Pleno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1364/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 122. Además de las fiscalías especializadas que determine la ley, habrá una Fiscalía Especializada Anticorrupción, con las atribuciones señaladas en el ordenamiento secundario.

El titular de esta Fiscalía será nombrado y removido por el Fiscal General del Estado; dicha decisión podrá ser objetada por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en un plazo que no podrá exceder los treinta días naturales; si el Congreso no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA un apartado E al artículo 2, una fracción VIII al artículo 3, y un artículo 11 bis; y se REFORMAN las fracciones VI y VII, y el último párrafo del artículo 3, así como el primer párrafo del artículo 19, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

A. ...

B. ...

C. ...

D. ...

E. En materia de Anticorrupción.

- I. Revisar los hechos y evidencias para la detección e investigación de actos y omisiones que sean constitutivos de un delito relacionado con hechos de corrupción;
- II. Solicitar información a las instituciones públicas en relación con esta materia;
- III. Coordinar su actuación con las demás unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado;
- IV. Formular los requerimientos de información y de documentos relativos a hechos de corrupción;
- V. Recibir las quejas o denuncias de los organismos fiscalizadores, así como de los ciudadanos, ya sea de

servidores públicos o entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal en ejercicio o con motivo de su empleo, cargo o comisión, referentes a hechos de corrupción, para la revisión correspondiente;

- VI. Establecer tanto medidas precautorias como mecanismos necesarios para la reparación del daño;**
- VII. Establecer mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, a través de la firma de convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, y**
- VIII. Crear y difundir programas, proyectos y estudios permanentes de información y fomento a la cultura de la denuncia y de la legalidad en relación a esta materia.**

Artículo 3. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. La Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales;

VII. La Fiscalía Especializada Anticorrupción, y

VIII. Los agentes del Ministerio Público.

El Fiscal General del Estado y los Fiscales Especializados en la Investigación y Persecución del Delito; en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género; en Control, Análisis y Evaluación; en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y **Anticorrupción**, intervendrán como representantes del Ministerio Público, de acuerdo con las facultades otorgadas por la ley y las expresamente conferidas por el Fiscal General del Estado.

Artículo 11 BIS. La Fiscalía Especializada Anticorrupción, es una unidad adscrita a la oficina del Fiscal General del Estado, con autonomía técnica, de gestión y funcional conforme a las facultades otorgadas por la Ley al Ministerio Público.

Esta tendrá como objeto realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, atención, prevención, investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción en el ámbito estatal.

Los delitos relacionados con hechos de corrupción comprenden los tipos penales que establece el Código Penal en el Título Décimo Séptimo denominado "Delitos contra el Servicio Público cometidos por Servidores Públicos" y Título Décimo Noveno llamado "Delitos contra el adecuado

Desarrollo de la Justicia cometidos por Servidores Públicos", así como cualquier otro delito de contenido patrimonial tipificado en el mismo Código Penal o en Leyes Especiales, en cuya comisión hubiese intervenido como autor o partícipe, un servidor público del Estado o de los Municipios o de las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, respectivamente, en ejercicio o con motivo de su empleo, cargo o comisión.

En caso de delitos de competencia federal referentes a actos de corrupción, esta Fiscalía Especializada conocerá únicamente de los delitos sobre corrupción en que se actualice su competencia, en caso contrario, deberá remitir su actuación a la unidad correspondiente.

Artículo 19. Los Fiscales Especializados serán designados por el Fiscal General del Estado. El Gobernador les extenderá su nombramiento, pudiendo removerlos libremente. **La decisión de nombramiento y remoción del Fiscal Especializado Anticorrupción podrá ser objetada por el Congreso del Estado en los términos que señale la Constitución.**

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa y de los debates del Congreso a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; en tanto el ARTÍCULO SEGUNDO correspondiente a las reformas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, lo hará un día después de que entre en vigor la reforma constitucional.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1373/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el **DECRETO No. 1360/2016 II P.O.**, por medio del cual **se adiciona un inciso H) a la fracción IX, del artículo 64; así como un segundo párrafo al artículo 153, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**, a fin de otorgar al Poder Legislativo la atribución de autorizar el cierre definitivo de algún plantel escolar perteneciente al Sistema Educativo Estatal, valorando los elementos y razones que el Poder Ejecutivo le plantee en la solicitud respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el Decreto, el Dictamen, la Iniciativa y el Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso,

conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y que representan más del 50 % de la población del Estado, siendo más de veinte Ayuntamientos, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para el caso, por la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a esta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 1360/2016 II P.O. y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1381/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el **DECRETO No. 1364/2016 II P.O.**, por medio del cual **se reforma el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**, a efecto de crear la Fiscalía Especializada Anticorrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el Decreto, el Dictamen, la Iniciativa y el Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y que representan más del 50 % de la población del Estado, siendo más de veinte Ayuntamientos, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para el caso, por la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a esta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 1364/2016 II P.O. y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S Í T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1391/2016 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero y se adicionan los Artículos Sexto y Séptimo, todos ellos Transitorios del Decreto No. 915/2015 II P.O., de fecha 29 de junio del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 27 de febrero de 2016, por virtud del cual se expidió la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el **día primero de enero del año 2017.**

ARTÍCULOS SEGUNDO al QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- La Fiscalía General del Estado, a partir del día 13 de junio del 2016 y hasta el día en que entre en vigor el presente Decreto, deberá proveer de las medidas administrativas que estime convenientes, a efecto de proporcionar asesores jurídicos a las víctimas de delito que así lo soliciten, con las funciones que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interno del Consejo General a que aluden los artículos 17 y 18 del Decreto No. 915/2015 II P.O., en un plazo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FERNANDO SAÚL MONTAÑO PEREA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del junio de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/030/2016-BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/030/2016-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	LOTE	MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 13 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 14 DE JUNIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	14 DE JUNIO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2016, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NUMERO DE CEP (CONTRATO) 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NUMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGOS PROVISIONALES DEL ISR REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO 2016
- 3.- CURRÍCULO QUE ACEDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

D.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE ANTICIPO O EN SU CASO A LA FIRMA DE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS No. 9501, SECTOR 35 EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVEE UN ANTICIPO NO MAYOR AL 50% PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO, EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

E.- GENERALIDADES.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
 - AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
 - LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JUNIO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/045/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/045/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MENOR SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	2	VIBROCOMPACTADOR DE DOBLE RODILLO
DOS	2	EQUIPO PINTARRAYAS P/PLATAFORMA CON 3 BOMBAS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 21 DE JUNIO DE 8:00 A 8:30 HORAS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	21 DE JUNIO DE 2016 A LAS 9:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2016, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, NUMERO DE CEP (CONTRATO) 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO MÁS EL NOMBRE DE LA EMPRESA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPOSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NUMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 6000,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR DEL EJERCICIO 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGOS PROVISIONALES DEL ISR REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO 2016
- 3.- CURRÍCULO QUE ACEDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

D) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO, EN CALLE BEETHOVEN NUMERO 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCION SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO

E) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FUJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JUNIO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/046/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/046/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VIALETAS AUTOADHERIBLES PARA SEÑALAMIENTO, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	52,600	PZA.	VIALETAS BLANCAS AUTOADHERIBLES DE UNA CARA
	10,000	PZA.	VIALETAS BLANCAS AUTOADHERIBLES DE DOS CARAS
	26,340	PZA.	VIALETAS AMARILLAS AUTOADHERIBLES DE UNA CARA
	5,040	PZA.	VIALETAS AMARILLAS AUTOADHERIBLES DE DOS CARAS

CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 21 DE JUNIO DE 2016 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 22 DE JUNIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	22 DE JUNIO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ENTREGA DE MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR DOS MUESTRAS FÍSICAS DEL PRODUCTO OFERTADO DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE CADA UNA DE LAS VIALETAS SOLICITADAS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA, MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA CALLE BEETHOVEN # 4000 FRACC. LA HERRADURA DE ÉSTA CIUDAD, A SU VÉZ LA DEPENDENCIA EXPEDIRÁ UN RECIBO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS FÍSICAS, MISMO QUE EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN EL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA NO PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, Y LA NO INCLUSIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A BBVA BANCOMER CUENTA CLABE No. 012150004432866578, BANAMEX CUENTA CLABE 002180067005427943 Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE CUENTA CLABE 072150006180005755 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTÉ GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN C. BEETHOVEN NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES AL LUGAR ANTERIORMENTE MENCIONADO, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN EN DICHA ENTREGA POR LAS MANIOBRAS, REPONIENDO DE INMEDIATO LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS, CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JUNIO DE 2016
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/047/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/047/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y HERRAMIENTA MENOR, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	19	COMPACTADOR DE PLACA VIBRATORIA
DOS	1	TRACTOR AGRÍCOLA C/DESVARADORA

CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 21 DE JUNIO DE 2016 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 22 DE JUNIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	22 DE JUNIO DE 2016 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A BBVA BANCOMER CUENTA CLABE No. 012150004432866578, BANAMEX CUENTA CLABE 002180087005427943 Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE CUENTA CLABE 072150006180005755 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2016.
 - 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS BODEGAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN C. BEETHOVEN NO. 4000 FRACC. LA HERRADURA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES AL LUGAR ANTERIORMENTE MENCIONADO, COMPROMETIÉNDOSE A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN EN DICHA ENTREGA POR LAS MANIOBRAS, REPONIENDO DE INMEDIATO LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS, CON OTROS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JUNIO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/048/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/048/2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CORTE Y REFACCIONES PARA MAQUINARIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
UNO	HERRAMIENTAS DE CORTE	\$ 772,884.00	\$ 2'576,280.00
DOS	REFACCIONES PARA MAQUINARIA	\$ 811,528.00	\$ 2'705,094.00
TRES	REFACCIONES PREVENTIVAS	\$ 347,798.00	\$ 1'159,326.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 14 DE JUNIO DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE JUNIO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTÁ LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVÉ LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JUNIO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2015, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 020 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ABRIL DEL 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL. DOY FE.- CD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 103 A FOLIOS 22, DEL TOMO II, DEL REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y DE ASPIRANTES A NOTARIO QUE LLEVA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C.: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2016.- EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RODOLFO ESPINOSA MARTÍNEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C.- CD. JUÁREZ, CHIH.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad **Delicias, Chih.**, a **31 de Mayo de 2016**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31 fracción I inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Título IV, Capítulo III de la ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	292/2012	MARIO ALBERTO RIVAS CABRERA	REVOLUCION	131	08
2	61/2016	NORMA LETICIA SALAS GONZALEZ	REVOLUCION	169	06
3	67/2016	CARMEN GARCIA CHAVEZ Y MARIO GUERRERO DIAZ	REVOLUCION	80	13
4	79/2016	GUADALUPE REZA PORRAS Y FERNANDO MEDRANO VALLES	LADERAS DEL NORTE II	29	11
5	80/2016	CONCEPCION JIMENEZ GONZALEZ	LADERAS DEL NORTE II	29	12
6	81/2016	A QUIEN CORRESPONDA	LADERAS DEL NORTE II	29	15
7	82/2016	OCTAVIO ORTEGA VALENCIA	REVOLUCION	153	12
8	83/2016	A QUIEN CORRESPONDA	REVOLUCION	153	06
9	85/2016	EVA LILIA BAUTISTA MARES Y ANDRES HOLGUIN MENDEZ	REVOLUCION	67	12
10	87/2016	JAVIER HINOSTROZA ALCANTAR Y BERTHA LIDYA VALLES MIMBELA	LADERAS DEL NORTE II	15	13
11	88/2016	GLORIA HERNANDEZ PEREZ Y SANTOS MARQUEZ MENDOZA	LADERAS DEL NORTE II	19	13
12	89/2016	CECILIA GRACIELA SALAZAR NAVA	LADERAS DEL NORTE II	20	17
13	96/2016	MA. DEL CARMEN ALFARO CHAVEZ Y MARTIN ENRIQUE MICHEL VASQUEZ	REVOLUCION	135	5
14	98/2016	LUZ IDALIA FIERRO TALAMANTES	REVOLUCION	135	11
15	99/2016	ALBERTO BENJAMIN MICHEL ALFARO	REVOLUCION	135	15
16	103/2016	JOSE LUZ HERRERA MARTINEZ Y MARIA LUCERO OLAVES GUTIERRES	REVOLUCION	66	19

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

ING. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD DELICIAS, CHIH.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas para la adjudicación de contratos de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a las obras que a continuación se señalan, que se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. de Licitación	Nombre de la Obra	Tipo de Recurso	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital Contable mínimo requerido	Costos de las Bases
UACJ-LP-01-2016	Remodelación de Edificio "D" en Campus ICSA	Recurso Estatal	Remodelación y Ampliación a base estructura metálica y concreto, muros de tablaroca, plafón acústico, vidrios y cancelos, acabados en general, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y clima.	Días hábiles del 13 al 17 de junio de 2016.	\$5,000,000.00 (Son cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	\$3,000.00 (Son tres mil pesos 00/100 M.N.)
UACJ-LP-02-2016	Remodelación de Edificio "A" en Campus ICB	Recurso Estatal	Remodelación y Ampliación a base estructura metálica y concreto, muros de tablaroca, plafón acústico, vidrios y cancelos, acabados en general, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y clima.	Días hábiles del 13 al 17 de junio de 2016.	\$5,000,000.00 (Son cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	\$3,000.00 (Son tres mil pesos 00/100 M.N.)
UACJ-LP-03-2016	Ampliación de Biblioteca Otto Campbell en Campus IIT/IADA	FAM 2016 según oficio de aprobación 2016-FAMS16-A-0009 Recursos Propios de la Institución	Ampliación a base estructura metálica y concreto, muros de tablaroca, plafón acústico, vidrios y cancelos, acabados en general, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y clima.	Días hábiles del 13 al 17 de junio de 2016.	\$6,000,000.00 (Son seis millones de pesos 00/100 M.N.)	\$3,000.00 (Son tres mil pesos 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua. Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **130 Edificación.**

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio "Q" de la Dirección de Infraestructura Física de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 13 al 17 de junio de 2016. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.) En la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 20% (veinte por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

- **UACJ-LP-01-2016** Se llevará a cabo en la explanación exterior del Edificio D del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, con domicilio en Av. Universidad y Av. Heroico Colegio Militar, Zona Chamizal, C.P. 32300 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. El día 15 de junio de 2016 a las 10:00 horas.
- **UACJ-LP-02-2016** Se llevará a cabo en la explanación exterior del Edificio A del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Benjamín Franklin No. 4650, Zona PRONAF, C.P. 32315, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. El día 15 de junio de 2016 a las 12:00 horas.
- **UACJ-LP-03-2016** Se llevará a cabo en la explanación exterior del Edificio X del Campus IIT/IADA de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Del Charro No. 450 Nte. Col. Partido Romero CP 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. El día 17 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

E).- Junta de Aclaraciones:

- **UACJ-LP-01-2016** Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 16 de junio de 2016 a las 10:00 horas.
- **UACJ-LP-02-2016** Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 16 de junio de 2016 a las 12:00 horas.
- **UACJ-LP-03-2016** Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 20 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

- **UACJ-LP-01-2016** Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 20 de junio de 2016 a las 12:00 horas.
- **UACJ-LP-02-2016** Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 21 de junio de 2016 a las 10:00 horas.
- **UACJ-LP-03-2016** Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 22 de junio de 2016 a las 10:00 horas.

G).- Acto de Fallo:

- **UACJ-LP-01-2016** Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 29 de junio de 2016 a las 12:00 horas.
- **UACJ-LP-02-2016** Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 30 de junio de 2016 a las 12:00 horas.
- **UACJ-LP-03-2016** Se llevará a cabo en la Sala Calmecac, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chihuahua, México. El día 01 de julio de 2016 a las 12:00 horas.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

- **UACJ-LP-01-2016** Inicio: el día 08 de julio de 2016. Plazo de ejecución: 180 días naturales.
- **UACJ-LP-02-2016** Inicio: el día 09 de julio de 2016. Plazo de ejecución: 180 días naturales.
- **UACJ-LP-03-2016** Inicio: el día 09 de julio de 2016. Plazo de ejecución: 220 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de junio de 2016.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TIMNA MARÍA DURAN PORTILLO.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 894/15, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSÉ ALBERTO LÓPEZ SISNIEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA PATRIMONIO LOTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA TIMNA MARÍA DURÁN PORTILLO, Y MARCO ANTONIO ESPINOZA FLORES. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis de abril del año en curso, signado por el Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello que el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada TIMNA MARÍA DURAN PORTILLO; en general y no únicamente de la parte actora consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicha demandada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse en tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que JOSÉ ALBERTO LÓPEZ SISNIEGA, en su carácter de representante legal de INMOBILIARIA PATRIMONIO LOTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE le está demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de tres días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 401 fracción II y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Do y fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



TIMNA MARIA DURAN PORTILLO
-0-

1754-43-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. JORGE DOMÍNGUEZ ALVIDREZ Y DELIA RITA GALAVIZ MÁRQUEZ DE DOMÍNGUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 775/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de notificar a los C.C. JORGE DOMÍNGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----"

--- Por presentado el escrito de la LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ en su carácter de apoderada legal de la persona moral SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en los términos de la documental publica que exhibe, con su escrito y anexos recibido en este Tribunal el día once de Julio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856 y 857, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de notificar personalmente a los CC. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MARQUEZ DE DOMINGUEZ quienes tienen su domicilio en Calle Villa Hermosa numero 1552, lote 17, manzana 1, de las Misiones en esta ciudad; la Cesión Onerosa de Derechos de Cobro celebrada por su representada en su carácter de cesionaria y CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cedente y en consecuencia, lo concerniente a la administración, gestión y recuperación judicial, así como los derechos del crédito del cuales titulares los CC. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MARQUEZ DE DOMINGUEZ; así mismo se les haga saber que cualquier negociación, aclaración o pago deberá de realizar en las oficinas ubicadas en Avenida Ejercito Nacional numero 6036-14, en esta ciudad, lo anterior tal y como se desprende las documentales publicas anexas al escrito de cuenta y e les requiera por el pago de la cantidad a que se refiere el promovente en su escrito de cuenta; por lo que túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se lleve a cabo la notificación ordenada y hecho que sea lo anterior expidase a su costa copias certificadas de todo lo actuado en el presente asunto. Por último se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en ubicado en Avenida Ejercito Nacional numero 6034-14 Fraccionamiento Misiones del Portal C.P. 32609 en esta ciudad, autorizando para tales efectos a quienes precisa en su escrito de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y visto lo solicitado, por lo que: tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los , hágase del conocimiento de los C.C. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, la radicación del expediente 775/14, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se le tiene promoviendo Jurisdicción Voluntaria, a fin de notificar personalmente a los C.C. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, la Cesión Onerosa de Derechos de Cobro celebrada por su representada en su carácter de cesionaria y CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cedente y en consecuencia, lo concerniente a la administración, gestión y recuperación judicial, así como los derechos del crédito del cuales titulares los CC. JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ Y VELIA RITA GALAVIZ MARQUEZ DE DOMINGUEZ; así mismo se les haga saber que cualquier negociación, aclaración o pago deberá de realizar en las oficinas ubicadas en Avenida Ejercito Nacional numero 6036-14, en esta ciudad; lo anterior tal y como se desprende las diversas documentales publicas anexas al escrito de cuenta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2016.
LA SECRETARIA

CARLA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JORGE DOMINGUEZ ALVIDREZ
-0-

1763-43-45-47

EXPEDIENTE CIVIL 24/2016
 Distrito Judicial Rayón
 Juzgado de ejecución de Penas
 con Funciones del Sistema Tradicional y Mixto

*OFICIO No. 238/2016.
C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
CALLE CUARTA NUMERO 3013
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
P R E S E N T E .-

Anexo al presente envié a Usted copia certificada del Edicto de Notificación de fecha veintiocho de Abril del año dos mil dieciséis, derivada del **JUICIO DE INFORMACION AD- PERPETUM DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMARITO, EN EL MUNICIPIO DE URUACHI, CHIHUAHUA**, promovido por los **C.C. ALBINO Y EMILIO ROMO CANO**.

Lo anterior a fin de que ordene a quien corresponda, se hagan las publicaciones correspondientes.

En el expediente 24/2016, relativo al **JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUM DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMARITO, EN EL MUNICIPIO DE URUACHI, CHIHUAHUA**, promovido por los **C.C. ALBINO Y EMILIO ROMO CANO**. número 24/2016 del índice del libro civil del, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

- - - OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

Por presentado los promoventes **C.C. ALBINO Y EMILIO ROMO CANO**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de hoy. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngase promoviendo en la vía de **JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio del predio rústico denominado "**EL PALMARITO**" ubicado en el Municipio de Uruachi, CHIHUAHUA, con una superficie total de 481-34-04 hectáreas (CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y CUATRO CENTIAREAS), en concordancia con el plano anexado pára mayor identificación y con las siguientes, medidas y colindancias.-----

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
^{RST}	PV			X	Y	
			1	4,000.0000	4,000.0000	
1	2	N32 27 05 03 E	139.848	2	4,118.0100	4,075.0400
2	3	N32 56 41 18 W	220.473	3	4,303.003	3,955.1400
3	4	N 90 00 00 W	130.06	4	4,303.0300	3,825.08 00
4	5	S 79 00 35 39 W	183.434	5	4,268.0600	3,645.0100
5	6	N29 24 59 44 W	447.781	6	4,658.110	3,425.0800
6	7	N06 21 11 37 E	361.118	7	5,017.0100	3,465.400
7	8	N38 24 01 75 W	603.505	8	5,489.9700	3,090.1700
8	9	N88 06 37 29 W	90.979	9	5,492.9700	2,999.2400
9	10	N46 57 25 83 W	578.687	10	5,887.9500	2,576.3100
10	11	N 13 13 48 12 E	209.603	11	6,091.9900	2,624.2800
11	12	N 54 02 31 84 E	188.968	12	6,202.9500	2,777.2400
12	13	S70 45 29 24W	561.36	13	6,017.9500	2,247.2400
13	14	S36 37 48 14W	3,370.51	14	3,313.1000	2,362.2400
14	1	N79 36 25 70 E	3,825.93	1	4,000.0000	4,000.00000
SUPERFICIE = 481-34-04 HAS.						

Por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado en relación con los artículos 658, 659, y 660 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes. Dese cumplimiento a lo ordenado en artículo 659 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido de que el presente acuerdo sea publicado en el periodico de Ciurculación del Estado, así como en el Periodico Oficial del Estado, por tres veces de siete en siete días, dese la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Rayón y notifíquese las presentes colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas

ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este H. Tribunal, y autorizando en los más amplios términos del artículo 64 del Código Adjetivo Civil, al C. Lic. Jesús Manuel Rodríguez Godínez, con cédula profesional debidamente registrada.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR AUDIENCIAS, DISTRITO RAYON, POR Y ANTE LA C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL POR AUDIENCIAS CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.-

Lo que transcribo a usted, para el cumplimiento ordenado en el auto inserto.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO : NO REELECCION OCAMPO, CHIH., 28 DE ABRIL DEL 2016.

LA C. SECRETARIA DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL MIXTO POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL RAYON

C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ



ALBINO ROMO CANO

1739-43-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 857/15, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ, SE DICTARON DOS AUTO QUE TEXTUALMENTE DICEN:

...CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Por presentado DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ, por sus propios derechos, con su escrito inicial de demanda recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, en Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y enviado a este juzgado por razón de turno al día siguiente hábil, al que acompaña documentos y copias simples que refiere.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Por lo que, téngase a DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ por sus propios derechos, promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio del terreno y finca construido en el domicilio conocido en carretera Chihuahua - Cuauhtémoc y camino a la noria de la municipalidad de Santa Isabel, de esta ciudad.

Asimismo, téngase exhibiendo para tal efecto los certificados de pagos con folios 37737, 30754 y 18531, expedidos por la Tesorería Municipal de Santa Isabel, Chihuahua, correspondientes a los años dos mil quince, dos mil doce y dos mil nueve respectivamente, con los cuales acredita que el inmueble motivo de las diligencias está al corriente en el pago del impuesto predial; de igual manera, téngase exhibiendo el oficio número 243/2015, signado por la LICENCIADA LUZ MARÍA BALDERRAMA RODRÍGUEZ, Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, del que se advierte que en dicha dependencia no se disponen de índice por fincas, sino por propietarios; así como, que no aparece registro a nombre de DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al 2915 del Código Civil, se admite y se ordena tramitar las presentes diligencias en los términos de los artículos 856, 857, 890 fracción III, 891, 894 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual manera, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga desahogo la prueba TESTIMONIAL de las personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble a que la información se refiere y que ofrece el promovente y a que hace alusión los artículos 2915 y 2916 del Código Civil; en el entendido que para el desahogo de la misma deberá el ocurrente presentar ante este juzgado el día y hora antes señalado a sus testigos,

de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en el entendido que si los testigos del promovente no fueron conocidos de esta Juzgadora ni del Secretario, el interesado deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados.

Por otra parte, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, a efecto de que tenga verificativo la INSPECCIÓN JUDICIAL solicitada, conforme a lo ordenado en el artículo 891 fracción V del ordenamiento legal en cita, mismo que se practicará en el inmueble motivo de las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias, debiendo el interesado proporcionar el medio de transporte necesario para constituirse físicamente en el inmueble donde tendrá lugar la probanza ofertada, con fundamento en los artículos 340, 341 y 342 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por lo que, notifíquese para que comparezca a dicha inspección al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; así como a los colindantes del predio.

Por otra parte, se le previene al promovente para que señale los nombres y domicilios particulares de los colindantes del predio que da motivo de las presentes diligencias, a fin de poder notificarles el trámite de la presente sucesión; a efecto de que comparezcan ante este juzgado, hacer valer lo que en derecho corresponda; en el entendido que mientras no se de cumplimiento a lo anterior, no se acordará lo que en derecho proceda. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos los artículo 119, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene a la parte actora para que el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada a partir del emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.

Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que indica en su escrito de demanda autorizando para oír y recibir notificaciones a los LICENCIADOS JOSÉ FRANCISCO DE LA ROSA MIRAMONTES, ARTURO GARCÍA GARCÍA MIGUEL ÁNGEL CENICEROS IBARRA; así como VICTORIANO DE LA ROSA MIRAMONTES y FRANCISCO DE LA ROSA CARMONA, con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. DOY FE."

Se registró en el Libro de Gobierno de este Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, bajo el Número 857/2015, que por su orden le correspondió. CONSTE.- DOS RUBRICAS ILEGIBLES

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diez de septiembre del año en curso, presentado por DANIEL ARTURO PÉREZ CHÁVEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le realizara en el auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, en particular en particular expresando los domicilios de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, los cuales son:

uno al ferrocarril chihuahua al pacífico; de la colonia pacífico calle Juan Méndez número 2200 y/o calle Juan Méndez número 2400 calle 24 y esquina con calle 24), colindantes de las calles sin nombres de acuerdo con cada uno de los pago a la tesorería municipal de general Trias (en su número 18531 de su pago año 2009) y el pago del año 2015 EN RECIBO 37737) con pavimento carretera la noria y calle lateral que da a la carretera chihuahua a Cuauhtémoc, Chihuahua, pertenecen a la presidencia municipal de general Trias de chihuahua, por encontrarse dentro del pueblo nuevo palomas: colindante (Rancho la Tinaja) al Ejido General Trias Chihuahua, domicilio conocido en General Trias, Chihuahua". Lo anterior con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese personalmente a dichos colindantes para que comparezcan a la inspección señalada en el auto que antecede; por lo que tórnense los autos al Ministro Ejecutivo que realice la notificación antes mencionada. Lo anterior con fundamento en el artículo 891 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. DOY FE."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DE 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA

EMAR/lech



DANIEL ARTURO PEREZ CHAVEZ

1748-43-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO y/o
MARÍA MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO.
PRESENTE.

En el expediente número 38/16, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **JOSE LUIS BERNAL ALMUINA**, en contra de **MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO**, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO DE RADICACIÓN. Ciudad Juárez, Chihuahua; a doce de enero de dos mil dieciséis. Por recibido el escrito y documento anexo que presenta el señor **JOSE LUIS BERNAL ALMUINA**, ante este tribunal el once de enero del año en curso. Se le tiene demandando en vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO, la pérdida de la Patria Potestad de su menor hija de nombre ANA ISABELLA BERNAL GUERRERO**, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Por otra parte, en virtud de que el actor señala como último domicilio que conoció de la señora **MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO**, y que es el ubicado en **CALLE CORDILLERA DE LOS ANDES, NÚMERO 6391, COLONIA LA CUESTA, de esta ciudad**, es por ello que se ordena se pongan los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios, para que se acuda a dicho domicilio en su búsqueda y para su eventual emplazamiento. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora **MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO** de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevengasele para que dentro del término de **TRES DÍAS**, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertirsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. Dese vista de este asunto al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** adscrito al tribunal. Por cuanto a la guarda y custodia provisional que solicita de su menor hija **ANA ISABELLA BERNAL GUERRERO**, y en virtud de que manifiesta que desde el día quince de noviembre de dos mil doce, se encuentra bajo su cuidado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, como medida provisional, se otorga la guarda y custodia al señor **JOSE LUIS BERNAL ALMUINA**, de su menor hija **ANA ISABELLA BERNAL GUERRERO**, la cual se decreta sin perjuicio de cualquier modificación que deba hacerse a la misma, por acuerdo de las partes, o bien, porque el interés supremo de la hija fundadamente exija su modificación. Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, primeramente debe practicarse la audiencia de conciliación y de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el artículo 262 del Precitado Ordenamiento Legal. Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito de cuenta y para los mismos efectos el domicilio que precisa. Finalmente y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentra registrada la cédula profesional de los licenciados **RUBÉN TREJO ORTEGA** y **ARTURO ARMANDO BLANCAS GARCÍA**, respectivamente es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a las personas profesionistas antes mencionadas, como autorizadas respectivamente por la parte actora, con las facultades y limitaciones que establece el propio artículo. De este reconocimiento de personalidad, en los términos precisados, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, manifieste lo que a su interés legal corresponda.-**NOTIFIQUESE.**- Así lo acordó y lo firma el Licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ**, que da fe. **DOY FE.**-----
- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-
Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado **ARTURO A. BLANCAS GARCÍA** que se recibió en el Juzgado el día veintiséis de abril del año en curso; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los diversos demandados, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la diversa demandada **C. MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO y/o MARÍA MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO** se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que

conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaria del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. **NOTIFIQUESE POR EDICTOS.** Así lo acordó y lo firma, el licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ**, que da fe. **DOY FE.** Dos rúbricas ilegibles.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 9 DE ABRIL DE 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ
LIC. ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



MA. MAGDALENA GUERRERO SEGOVIANO 1757-43-45-47
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANSELMO SALAZAR MARISCAL
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1361/2015**, RELATIVO AL JUICIO DE **DIVORCIO CONTENCIOSO**, PROMOVIDO POR **MARÍA DEL ROSARIO OROZCO**, EN CONTRA DE **ANSELMO SALAZAR MARISCAL**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

"A sus autos el escrito del Licenciado **RODOLFO RODRIGUEZ GAMEZ JAVIER SANTOYO SERRANO**, representante de la parte actora, recibido el día cuatro de los "actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y "lugar habitual de trabajo del demandado **ANSELMO SALAZAR MARISCAL**, "emplácesele a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se "publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, "señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad "concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para "que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de "que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera "del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por "medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndose saber, "además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y "que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última "publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de "Procedimientos Civiles del Estado.-----

"**NOTIFIQUESE:**-----
"- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez "Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de "Acuerdos el Licenciado **JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU**, con quien "actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MAYO DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU
LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



ccg

ANSELMO SALAZAR MARISCAL 1808-45-47-49
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS.

C. SILVESTRE LÓPEZ AISPURO.
PRESENTE.-

En el expediente P.A.D. 051/2015, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el contador público Nahún Alfredo Trejo Pérez, Director de Evaluación y Control a Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otra persona, se dictó un auto que a la letra

dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----
-- Vistos, el oficio número 432/2016 y anexo, recibido el catorce de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Juan de Dios Reyes Gutiérrez, Agente del Ministerio Público encargado del Departamento Jurídico de la Policía Estatal Única, División de Investigación, cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 051/2015.-----

LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA ACUERDA:-----
Agréguese a sus autos el oficio y anexo de referencia y en virtud, que de la información recibida y de autos se desprende que no fue localizado el ciudadano Silvestre López Aispuro, y se ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en términos del auto del día nueve de octubre del dos mil quince, al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que circule en esta ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber al ciudadano Silvestre López Aispuro, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, ubicada en el segundo piso del edificio licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310, sector Centro de la Ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento y en el supuesto que se declare su rebeldía las posteriores notificaciones personales, se le harán por cédula. Enviense los oficios correspondientes.-----

Notifíquese.-----
Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.-----"

Rúbrica.-----
Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar.-----
Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de mayo del dos mil dieciséis.-----

Atentamente;

"Sufragio Efectivo; No Reelección."
El Jefe del Departamento de Responsabilidades
Administrativas de la Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Chihuahua.

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO.

SILVESTRE LOPEZ AISPURO

-0-

1769-43-45-47

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GINA NAVARRO LOZANO.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 960/15, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por JORGE ADÁN MIRAMONTES GARCÍA, en su carácter de administrador único de URBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra GINA NAVARRO LOZANO. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día seis de mayo del año en curso, signado por el Licenciado JESÚS VARELA SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado GINA NAVARRO LOZANO; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que URBOX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su administrador único, le está demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de tres días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250, 252 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

GINA NAVARRO LOZANO

-0-

1747-43-45-47

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 407/13, RELATIVO AL JUICIO INTENTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LA C. VICEDITH RASCÓN ARROYO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA MÁRQUEZ ESTRADA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por la C. VICEDITH RASCÓN ARROYO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las CC. VERÓNICA Y MARÍA ELENA AMBAS DE APELLIDOS OJINAGA MARQUEZ, ya que se desahogó la información testimonial respectiva, así como se recibieron los diversos informes proporcionados por las diferentes Dependencias; hágase del conocimiento a la C. VICEDITH RASCÓN ARROYO, la radicación del expediente 407/13, ordenándose fijar EDICTOS DE NOTIFICACIÓN que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, llamando a los que se crean con derecho a heredar y haciendo de su conocimiento que la C. VICEDITH RASCÓN ARROYO, promovió juicio INTENTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ELENA MARQUEZ ESTRADA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día diecisiete de abril del año dos mil once; a efecto de que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación que se les haga comparezcan a hacer valer los derechos hereditarios que les corresponden en la presente sucesión si así lo estiman conveniente; lo anterior en razón del desconocimiento de su paradero; asimismo para que dentro del término señalen domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la notificación por medio de listas que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: -- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos, se aclara el auto emitido el diecinueve de los corrientes, en el sentido que los edictos que se publican lo son a fin de hacer del conocimiento al público en general y de quienes se crean con derecho a heredar en la presente sucesión, a efecto que los hagan valer y no solamente el hacer del conocimiento del procedimiento a la C. VICEDITH RASCÓN ARROYO. Sea el presente proveído parte integral del auto mencionado en líneas precedentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MARIA ELENA MARQUEZ ESTRADA
-0-

1809-45-47

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente número 801/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, COMO ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/386 EN EL CUAL BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTÚA COMO FIDUCIARIO, en contra de MARTHA BEATRIZ MORA RAMÍREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, día y hora fijados por auto de fecha trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y C E R T I F I C A: Que en el local de este Juzgado se encuentra presente únicamente el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, en su carácter de apoderado de la ejecutante SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en este acto como administrador y apoderado del FIDEICOMISO/385 del patrimonio del Fideicomiso CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fiduciario, haciéndose constar que no se han presentado postores al remate, por lo que se concede media hora de espera a fin de que se presenten los mismos.- A continuación y habiendo concluido la media hora de espera, sin que hubiesen comparecido postores al remate, se procede al desahogo de la audiencia que nos ocupa, concediendo el uso de la palabra al profesionista compareciente quien manifiesta: Que solicito que en los términos de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se saque a remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. A lo que el C. Juez acuerda: Que en virtud de haberse dado los supuestos que contempla la Ley, esto es haberse hecho las publicaciones de los edictos correspondiente tanto en el periódico local, como oficial, así como en este Tribunal, se sanciona la presente almoneda y como lo solicita el actor ejecutante, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, en segunda almoneda, con la rebaja del 20% de la tasación, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose publicar por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en los periódicos local y oficial así como fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, los edictos de remate correspondientes, lo anterior de conformidad con el artículo 752 del precepto legal invocado, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando ante el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno sobre el construida ubicada en Calle Quinta San Jacinto Oriente número 2014, Lote 32 de la Manzana M del Fraccionamiento Quintas del Valle IV Etapa de esta Ciudad, con una superficie total de 130.20. M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 51, a Folios 51 del Libro 3426 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE HECHA YA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN: \$655,142.28 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE HECHA YA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN: \$436,761.52 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ
-0-

1805-45-47

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE YUDEN GRANADOS VILLA Y LUZ ESTERI OLIVAS GRANADOS, existe un auto que a la letra dice. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el día de ayer. En virtud de que, dentro del término de ley, no fueron impugnados los avalúos practicados en autos, se declaran firmes los mismos; y en consecuencia, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que se proceda al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINERAL DEL ORO, NÚMERO 16129, DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III ETAPA III DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 21, folio 21 del libro 3899 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de **\$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el precio fijado por el perito designado por ambas partes, y como postura legal la suma de **\$188,666.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA PARRE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECÉ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 8 CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016.



LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

Handwritten signature of Sergio David Holguin Marquez.

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-514/11 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE H.S.B.C., MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO H.S.B.C. EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS TAREK ABRAHAM PEÑA HERNANDEZ Y ESTHELA DE LOURDES ARMENDARIZ GONZALEZ , obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por presentado el Licenciado **OSCAR REYES SARELLANO**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día diez de mayo del año en curso, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, atento a lo que solicita, con el carácter que tiene reconocido en autos, es procedente anunciar en **PRIMERA ALMONEDA** el **REMATE** del bien embargado a los demandados, consistente en finca urbana marcada con el número trece, de la calle Minas Beatriz y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado con el número veintidós de la Manzana tres del Fraccionamiento Minas del Real Residencial de esta ciudad, a que hace mención la inscripción número 82, folio 83, libro 783, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos; y como postura legal la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 728 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiéndose de anunciar por medio de Edictos que se publicarán por **dos veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad y en el Tablero de avisos de este Tribunal. Señalándose las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE**. Lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 729 del Código Adjetivo Civil. **Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, que se ordena publicar en los estrados de este Tribunal, dada su rebeldía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.** - - - -

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JOSÉ REYES ÁVILA. PRESENTE.-

En el expediente número 215/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. LEONARDO RODRÍGUEZ REYES Y SANJUANA RÍOS VALLES, en contra de los C.C. MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JOSÉ REYES ÁVILA, de existe un auto que a la letra dice:-----

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---
--- Por presentado el escrito de LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, con su escrito recibido en este juzgado el día CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO y documentos que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocuso de cuenta en contra de MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA con domicilio en CALLE CAMPO GRANDE NUMERO 3423 FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SUR de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo, deberá de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en CALLE JUSTO SIERRA NUMERO 442 ESQUINA CON VENUSTIANO CARRANZA ORIENTE DE LA COLONIA MORELOS DE ZARAGOZA DE ESTA CIUDAD y autorizando en los mas amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles en Vigor para el estado a ROCIO VERONICA RICO ROSALES, MARGOT TRINIDAD RAMONA RICO ROSALES Y/O C.P.D. MONICA LIZZETTE RICO ROSALES. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Vístas las constancias de autos y en especial el auto que antecede, y toda vez que por un error involuntario de este tribunal se omitió autorizar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias CATASTRO MUNICIPAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. JOSÉ REYES ÁVILA Y MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la radicación del expediente 215/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. JOSÉ REYES ÁVILA Y MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

CARLA

MARIA SANTOS RODRIGUEZ

1819-45-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 109/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE GILBERTO ARRIOLA MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

Agréguese el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, presentado el dieciséis de mayo del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en calle Pedro de Villasur número 414, (cuatrocientos catorce), lotes 12,13, (doce, trece), de la manzana L-8, de la colonia Ampliación Parques de San Felipe de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 525 (quinientos veinticinco) METROS CUADRADOS, y obra inscrito bajo el número 29 (veintinueve), a folios 29 (veintinueve), del libro 4444 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Sirve de base la cantidad de \$2,055,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1,370,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día trece de junio del dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL 2016.
EL SECRETARIO



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

GILBERTO ARRIOLA MARQUEZ

1806-45-47

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

Edicto de notificación.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 910/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADAS ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JUANA DE LOURDES JARA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. A sus autos el escrito recibido el dieciocho de mayo del año en curso, presentado por la LICENCIADA VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, como solicita procedáse al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en: CASA HABITACION UBICADA EN EL NUMERO 1206 DE LA CALLE CARBURO (LOTE 18, MANZANA 17) DEL FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO II, EN AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.7000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- 1 AL 2 FRENTE 7.1000 METROS CON CALLE CARBURO
2 AL 3 DERECHO 17.0000 METROS CON LOTE 19
3 AL 4 FONDO 7.1000 METROS CON LOTE 17
4 AL 1 IZQUIERDO 17.0000 CON LOTE 17

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Lo anterior conforme a la Tesis: 1a./J. 17/2004, Época: Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -

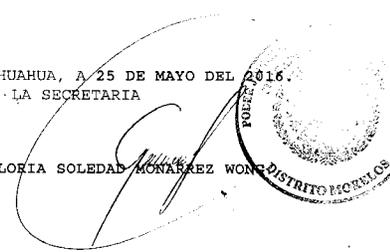
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

ldd



Verónica Montes Kochis.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Ejido Vial Carrán Gabriel y Aserradero s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 445/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron apoderado de Infonavit, en contra de Verónica Montes Kochis, se emitió sentencia el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve: Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Verónica Montes Kochis, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Verónica Montes Kochis.

Tercero. Se condena a Verónica Montes Kochis, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$197,350.80 pesos moneda nacional (ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta pesos 80/100 Moneda Nacional), equivalentes a 96.4750vsmm (noventa y seis punto cuatro mil setecientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de las acciones de intereses ordinarios a la fecha de expedición, la cantidad de \$184,168.84 pesos moneda nacional, equivalente a 90.0310 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, la cantidad de \$13,028.52 pesos moneda nacional, equivalente a 6.3690 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Verónica Montes Kochis, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos de lo que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016. Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



VERONICA MONTES KOCHIS

1831-45-47

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 678/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARISELA QUINONES HERNANDEZ Y/O EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIANA AREVALO ROSALES Y RICARDO LOPEZ CABRERA, existe un auto que a la letra dice.

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, el día seis de mayo del año en curso, a las doce horas con treinta minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE VISTAS CERRO PRIETO NÚMERO 1557-16, LOTE 16 MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA LOS OJITOS, ETAPA I, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 125.3670 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 72 FOLIO 72 DEL LIBRO 4722 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 15.- DEL 2 AL 3, MIDE LC. 3.4880 METROS CON LOTE 17.- DEL 3 AL 4, MIDE LC. 13.3450 METROS CON CALLE VISTA EL RIEGO.- DEL 4 AL 5, MIDE 7.2320 METROS CON INTERSECCIÓN DE LAS CALLES VISTA EL RIEGO Y VISTAS CERRO PRIETO.- DEL 5 AL 1, LC. 6.5270 METROS CON CALLE VISTAS CERRO PRIETO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$231,579.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del bien fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$347,369.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.

N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAVALS DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario, Proveyetista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO SECRETARIO PROVEYETISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



Edicto de notificación.

Martín Sergio Bolly Rosales.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 258/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Martín Sergio Bolly Rosales**, se emitió sentencia el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Martín Sergio Bolly Rosales**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Martín Sergio Bolly Rosales**.

Tercero. Se condena a **Martín Sergio Bolly Rosales**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$191,807.19 pesos moneda nacional (ciento noventa y un mil ochocientos siete pesos 19/100 Moneda Nacional), equivalentes a 96.1340 vsmm (noventa y seis punto mil trescientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$137,676.09 pesos moneda nacional, equivalente a 67.3030 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$54,131.09 pesos moneda nacional, equivalente a 26.4620 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Martín Sergio Bolly Rosales**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma **Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos **Jesús Alberto Hernández Barraza**, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 13 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARTIN SERGIO BOLLY ROSALES

-0-

1832-45-47

Edicto de Notificación

Pedro Vidaña Sánchez
Ma. Concepción González Solís

Se les hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** que se tramita en su contra ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 66/15 promovido por el Licenciado **Manuel Epifanio Esquivel Girón** apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**Infonavit**), se emitió sentencia el dieciocho de febrero pasado, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Primero. La parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y los demandados los señores **Pedro Vidaña Sánchez** y **Ma. Concepción González Solís** no comparecieron al juicio a oponer defensa.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y los señores **Pedro Vidaña Sánchez** y **Ma. Concepción González Solís**.

Tercero. Se condena a los demandados los señores **Pedro Vidaña Sánchez** y **Ma. Concepción González Solís**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$206,167.41 (doscientos seis mil ciento sesenta y siete pesos 41/100 Moneda Nacional), equivalente a 100.7850 Veces Salario Mínimo (setenta punto mil cuatrocientos setenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$45,304.25 (cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 25/100 Moneda Nacional), equivalente a 7.8930 Veces Salario Mínimo (siete punto ocho mil novecientos treinta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto. Se condena a la parte demandada los señores **Pedro Vidaña Sánchez** y **Ma. Concepción González Solís** al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto. Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 16 de mayo de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Judicial Bravos



PEDRO VIDANA SANCHEZ

-0-

1833-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION

Edicto de notificación.

David Ramos Ramos

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores bajo el número de expediente 261/2015 se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Primero.- La parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y el demandado el señor David Ramos Ramos no compareció al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el señor David Ramos Ramos

Tercero.- Se condena al demandado señor David Ramos Ramos, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$207,619.80 (doscientos siete mil seiscientos diecinueve 80/100 Moneda Nacional), equivalente a 101.4950 Veces Salario Mínimo (ciento uno punto cuatro mil novecientos cincuenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$86,748.43 (ochenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos 43/100 Moneda Nacional), equivalente a 42.4070 Veces Salario Mínimo (cuarenta y dos punto cuatro mil setenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a la parte demandada el señor David Ramos Ramos al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio. **Quinto.**- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JESUS ALBERTO HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de mayo de 2016



DAVID RAMOS RAMOS

-0-

1835-45-47

Martina Lomas Saldaña.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 319/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Martina Lomas Saldaña, se emitió sentencia el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción e Martina Lomas Saldaña, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Martina Lomas Saldaña.

Tercero. Se condena a Martina Lomas Saldaña, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$245,320.48 pesos moneda nacional (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos 48/100 Moneda Nacional), equivalentes a 119.9250 vsmm (ciento diecinueve punto nueve mil doscientos cincuenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$204,404.08 pesos moneda nacional, equivalente a 99.9230 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado ;la cantidad de \$40,427.50 pesos moneda nacional, equivalente a 19.7630 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Martina Lomas Saldaña, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARTINA LOMAS SALDAÑA

-0-

1836-45-47

Edicto de notificación.

Edicto de notificación.

Irma Canales Esquivel.

Flor Elena Granillo Díaz.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 318/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Irma Canales Esquivel, se emitió sentencia el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 401/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Flor Elena Granillo Díaz, se emitió sentencia el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Irma Canales Esquivel, se constituyó en rebeldía.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Flor Elena Granillo Díaz, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Irma Canales Esquivel.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Flor Elena Granillo Díaz.

Tercero. Se condena a Irma Canales Esquivel, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$271,498.25 pesos moneda nacional (doscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 25/100 Moneda Nacional), equivalentes a 132.7220 vsmm (ciento treinta y dos punto siete mil doscientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$213,971.44 pesos moneda nacional, equivalente a 104.6000 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado ; la cantidad de \$56,931.53 pesos moneda nacional, equivalente a 27.8310 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Tercero. Se condena a Flor Elena Granillo Díaz, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$356,370.84 pesos moneda nacional (trescientos cincuenta y seis mil trescientos setenta pesos 84/100 Moneda Nacional), equivalentes a 174.2120 vsmm (ciento setenta y cuatro punto dos mil ciento veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$287,016.28 pesos moneda nacional, equivalente a 140.3080 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado ; la cantidad de \$68,808.38 pesos moneda nacional, equivalente a 33.3670 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Irma Canales Esquivel, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Cuarto. Se condena a Flor Elena Granillo Díaz, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

Edicto de notificación.

José Mario Gerónimo Nataret.

Pedro Hernández Tagle.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 397/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de José Mario Gerónimo Nataret, se emitió sentencia el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 405/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Pedro Hernández Tagle, se emitió sentencia el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y José Mario Gerónimo Nataret, se constituyó en rebeldía.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Pedro Hernández Tagle, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y José Mario Gerónimo Nataret.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Pedro Hernández Tagle.

Tercero. Se condena a José Mario Gerónimo Nataret, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$234,300.77 pesos moneda nacional (doscientos treinta y cuatro mil trescientos pesos 77/100 Moneda Nacional), equivalentes a 114.5380 vsmm (ciento catorce punto cinco mil trescientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$220,216.69 pesos moneda nacional, equivalente a 107.6530 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado ; la cantidad de \$13,981.78 pesos moneda nacional, equivalente a 6.8350 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Tercero. Se condena a Pedro Hernández Tagle, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$257,643.28 pesos moneda nacional (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 28/100 Moneda Nacional), equivalentes a 125.9490 vsmm (ciento catorce punto cinco mil trescientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$198,357.23 pesos moneda nacional, equivalente a 96.9670 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$58,608.94 pesos moneda nacional, equivalente a 28.6510 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a José Mario Gerónimo Nataret, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Cuarto. Se condena a Pedro Hernández Tagle, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravo, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Cd. Juárez, Chihuahua., 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

Ernesto Félix García.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 406/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Ernesto Félix García**, se emitió sentencia el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Ernesto Félix García**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Ernesto Félix García**.

Tercero. Se condena a **Ernesto Félix García**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 29 de febrero de 2015 que asciende a la cantidad de \$269,823.75 pesos moneda nacional (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos 75/100 Moneda Nacional), equivalentes a 126.6110 vsmm (ciento veintiséis punto seis mil ciento sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$214,668.19 pesos moneda nacional, equivalente a 100.7340 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$54,311.68 pesos moneda nacional, equivalente a 25.4860 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Ernesto Félix García**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



ERNESTO FELIX GARCIA

-0-

1846-45-47

Edicto de notificación.

Eduardo Cervantes Prado.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 407/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Eduardo Cervantes Prado**, se emitió sentencia el nueve de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Eduardo Cervantes Prado**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Eduardo Cervantes Prado**.

Tercero. Se condena a **Eduardo Cervantes Prado**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 29 de febrero de 2015 que asciende a la cantidad de \$543,428.00 pesos moneda nacional (quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalentes a 255.0060 vsmm (doscientos cincuenta y cinco punto cero cero sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$363,529.84 pesos moneda nacional, equivalente a 170.5880 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$179,041.45 pesos moneda nacional, equivalente a 84.0160 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Eduardo Cervantes Prado**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 23 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



EDUARDO CERVANTES PRADO

-0-

1847-45-47

Edicto de notificación.

Edicto de notificación.

Abel García Rocha.

María Cristina González Moreno.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 413/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Abel García Rocha, se emitió sentencia el nueve de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 412/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de María Cristina González Moreno, se emitió sentencia el nueve de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Abel García Rocha, se constituyó en rebeldía.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y María Cristina González Moreno, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Abel García Rocha.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y María Cristina González Moreno.

Tercero. Se condena a Abel García Rocha, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$202,078.20 pesos moneda nacional (doscientos dos mil setenta y ocho pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalentes a 98.7860 vsmm (noventa y ocho punto siete mil ochocientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$191,285.55 pesos moneda nacional, equivalente a 93.5100 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$10,449.00 pesos moneda nacional, equivalente a 5.1080 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Tercero. Se condena a María Cristina González Moreno, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 29 de febrero de 2015 que asciende a la cantidad de \$230,501.80 pesos moneda nacional (doscientos treinta mil quinientos un pesos 80/100 Moneda Nacional), equivalentes a 108.1640 vsmm (ciento ocho punto mil seiscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$203,934.12 pesos moneda nacional, equivalente a 95.6970 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$26,220.31 pesos moneda nacional, equivalente a 12.3040 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Abel García Rocha, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Cuarto. Se condena a María Cristina González Moreno, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 25 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

Cd. Juárez, Chihuahua. 25 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION

Jesús Armando Delgado Aveldaño.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 444/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Jesús Armando Delgado Aveldaño, se emitió sentencia el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Jesús Armando Delgado Aveldaño, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Jesús Armando Delgado Aveldaño

Tercero. Se condena a Jesús Armando Delgado Aveldaño, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$364,575.81 pesos moneda nacional (trescientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalentes a 178.2230vsmm (ciento setenta y ocho punto dos mil doscientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades ;la cantidad de \$290,827.28 pesos moneda nacional, equivalente a 142.1710 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$73,719.90 pesos moneda nacional, equivalente a 36.0380 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción

Cuarto. Se condena a Jesús Armando Delgado Aveldaño, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 25 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



JESUS ARMANDO DELGADO AVELDAÑO

-0-

1851-45-47

CC. ERNESTO JAVIER COBIAN HERNANDEZ Y PAULA GRACIELA ROMERO FRANCO DE COBIAN:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 774/2015 relativo al juicio ordinario civil promovido por FRANCISCO JAVIER VALENZUELA PEREZ Y MARIA DEL ROSARIO ROJAS BUSTILLOS, en contra de Ustedes, con fecha doce de mayo del año en curso, se dicto sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. - - - - -

SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la parte demandada incurrieron en rebeldía. En consecuencia: - - - - -

TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y han adquirido, por ende, la propiedad los hoy actores señores FRANCISCO JAVIER VALENZUELA PEREZ Y MARIA DEL ROSARIO ROJAS BUSTILLOS, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrito en bajo el número 486 a folios 87 del Libro 1060, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre de la parte demandada; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad a los poseedores. - - -

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. - - - - -

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Segunda Secretaria la C. LICENCIADA MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 18 DE MAYO DE 2016.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.



ERNESTO JAVIER COBIAN HERNANDEZ

-0-

1811 -45-47

EDICTO DE REMATE

AVISO NOTARIAL:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 972/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO RANGEL LIMON Y MARIA BELEN VILLARREAL GAMEZ se dicto un acuerdo que dice:

En Acta 2065 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores SANDRA PATRICIA, JORGE ENRIQUE, LUIS FERNANDO y NORMA LUCRECIA todos de apellidos TOBIAS VALLES, los últimos dos representados por el señor JORGE ENRIQUE TOBIAS VALLES, en su carácter de legatarios y el segundo como Albacea, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada señora LUCRECIA VALLES TAPIA.-----
Manifestando que reconocen la validez formal del testamento, aceptan el legado y el cargo de albacea conferido, protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la Herencia.-----
Lo anterior en términos de los Artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - Dada cuenta de un escrito por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avaluo del perito nombrado en autos Ingeniero ARTURO ROBERTO PEREA LOOS, respecto del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, el que se ordena agregar a los autos y con conocimiento de las partes para que se impongan del contenido del mismo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate de dicho bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, conforme a la clausula septima del convenio celebrado por las partes en este juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----
----- N O T I F I Q U E S E:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

LUCRECIA VALLES TAPIA 1791-45-47
-0-
AVISO NOTARIAL:

EN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Prados de las Violetas No. 758, Lote 10, Manzana J, del Fraccionamiento Prados de Salvarcar de esta Ciudad, con superficie de 100.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 91 folio 115 del Libro 2743 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

En Acta 2227 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor JOSÉ DE LA LUZ SILVA MORENO, por sus propios derechos y como Cónyuge Supérstite, representado por la señora VIRGINIA MEDINA ARAGÓN, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora GUADALUPE SALDANA BERMUDEZ.-----
Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

POSTURA LEGAL: \$277,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

GUADALUPE SALDANA BERMUDEZ 1792-45-47
-0-

Cd. Juárez, Chih., 9 de Mayo del año 2016

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO



ALFONSO RANGEL LIMON 1817-45-47
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2233 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor SALVADOR CARRERA DELGADO, por sus propios derechos y como Cónyuge Supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MA. DEL SOCORRO RIVERA MUÑOZ, quien también utilizó indistintamente el nombre de MARÍA DEL SOCORRO RIVERA MUÑOZ.-----
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



MA. DEL SOCORRO RIVERA MUÑOZ 1793-45-47
 -0-
 AVISO NOTARIAL:

En Acta 2238 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores HORTENSIA VILLEZCAS RUIZ, por sus propios derechos, como cónyuge supérstite, así como JONATHAN, DIANA KARINA, ROCIO IVONNE, VICTOR MANUEL, JOSE GUADALUPE, JAVIER y JESUS MIGUEL, todos de apellidos GARCÍA VILLEZCAS, como descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor MONCERRATO GARCÍA ENRIQUEZ, quien también utilizó por nombre MONCERRAT GARCÍA ENRIQUEZ.-----
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



MONCERRAT GARCÍA ENRIQUEZ 1794-45-47
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2247 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor ELÍAS HOLGUÍN SÁNCHEZ, por sus propios derechos, como descendiente y representante legal del señor ISRAEL HOLGUÍN BUJANDA, cónyuge supérstite, así como de los señores DAMARIS, SARA, LUZ IRENE, AURORA, JEREMÍAS YSRAEL y DAVID todos de apellidos HOLGUÍN SÁNCHEZ, descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora CONSUELO SÁNCHEZ DÍAZ DE HOLGUÍN.-----
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



CONSUELO SANCHEZ DIAZ DE HOLGUIN 1795-45-47
 -0-
 AVISO NOTARIAL:

En Acta 2297 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron las señoras JOSEFA DUARTE RAMÍREZ cónyuge supérstite y la señora LUZ ELENA ACOSTA DUARTE como descendiente a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor Don PEDRO ACOSTA HERRERA.-----
 Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



PEDRO ACOSTA HERRERA 1796-45-47
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2268 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor RAFAEL ARMENDÁRIZ, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ALBERTINA LOYA TARIN.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



ALBERTINA LOYA TARIN

1797-45-47

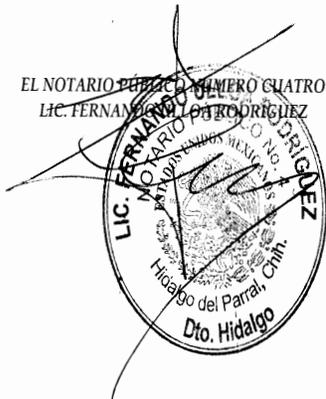
-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2269 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora ANTONIA RAMÍREZ HOLGUÍN, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, JESÚS MARTÍN y NOEL ambos de apellidos MOLINA ALEMÁN, RAQUEL, MARIA GUADALUPE y ADRIAN, todos de apellidos MOLINA RAMÍREZ, como descendientes, los dos primeros representados por la señora ANTONIA RAMÍREZ HOLGUÍN a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor JESÚS MOLINA PORTILLO.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



JESUS MOLINA PORTILLO

1798-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2286 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor EUSTACIO LAZCANO LAZCANO, por sus propios derechos, como cónyuge supérstite, MARÍA ANGELICA y FELIPE ambos de apellidos LAZCANO FIGUEROA, como descendientes, éste último representado por el señor JOSÉ ARREDONDO RIVAS, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ROMELIA FIGUEROA BUSTILLOS.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



ROMELIA FIGUEROA BUSTILLOS

1799 -45-47

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 2287 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora ENEDINA VILLALOBOS VILLALOBOS por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor PETRONILO GALLEGOS VILLALOBOS.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



PETRONILO GALLEGOS VILLALOBOS

1800 -45-47

-0-

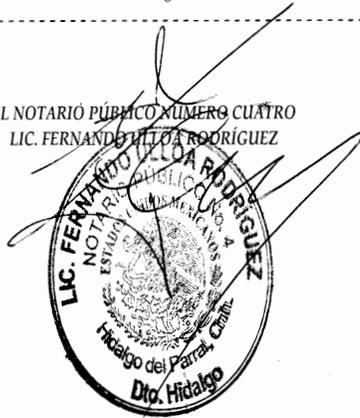
AVISO NOTARIAL:

En Acta 2293 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora FRANCISCO SILVEYRA TERRAZAS por sus propios derechos y como cónyuge, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora JOSEFINA PORTILLO MARTINEZ.-----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ



JOSEFINA PORTILLO MARTINEZ

1801-45-47

-0-

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

C. FRANCISCO OSWALDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 973/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL C. FRANCISCO OSWALDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias que fueron solicitadas en autos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO OSWALDO RAMIREZ GUTIERREZ, la radicación del expediente 973/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$6'814,970.67 (SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CATORCE MIL, NOVECIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N.), por el adeudo total al día 01 de Mayo del presente año, cantidad que está conformada por los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de capital. b).- La cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de crédito adicional dispuesto. c).- La cantidad de \$1'311,181.31 (UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales vencidas de

interés ordinario al 01 de Mayo del 2008. d).- La cantidad de \$4'459,789.36 (CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados al 01 de Mayo del 2008. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios, computados a partir del día 02 de Mayo del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, computados a partir del día 02 de Mayo del 2008 y hasta que se realice el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. D).- El pago de la cantidad que se haya generado por concepto de comisión por concepto de apertura de crédito en cuestión, como se pacto en la clausula QUINTA. E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de primas de seguro, hecho por la ACREDITANTE por cuenta de la ACREDITADA, en los términos pactados en la clausula NOVENA, del contrato base de la acción. F).- En caso de que el demandado omita realizar el pago de las cantidades que por este medio se reclaman, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria, constituida sobre el bien inmueble que se describen en el capítulo de hechos de este escrito y mediante el remate judicial del mismo y con el producto que se obtenga de este, se haga el pago a la parte que represento de las prestaciones reclamadas en el presente escrito. G).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Así también, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



FRANCISCO OSWALDO RAMIREZ GUTIERREZ 1766-45-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1462/15, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **BLANCA ESMERALDA CRUZ BUSTOS**, en contra de **DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL**, existe un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto de dos mil quince. - Téngase por recibido el escrito y documentos que presenta la señora **BLANCA ESMERALDA CRUZ BUSTOS**, en este tribunal el día diecisiete de agosto del año en curso. Visto lo solicitado, promueve juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, en contra del señor DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL**, por las prestaciones que reclama, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente juicio en cuanto haya lugar en derecho. - Túrnense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en cualesquiera de los domicilios del señor **DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL**, los cuales se ubican, uno en **CALLE FORO ROMANO, NÚMERO 8332-33, y otro en la CALLE FORO ROMANO, NÚMERO 8334, INTERIOR 6, ambos domicilios de esta Ciudad.** Con las copias simples de ley notifíquese al señor **DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL** de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngasele para que dentro del término de **TRES DÍAS** conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertírsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. - Dese vista de este asunto al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito al tribunal. - **Respecto a su solicitud de guarda y custodia provisional**, se le dice que en cuanto exhiba las copias certificadas del expediente 23/13 del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar para este Distrito Judicial Bravos, en donde según su dicho, se trataron cuestiones relativas con la pensión alimenticia, patria potestad, así como la guarda y custodia de su menor hija **MARELY ESMERALDA HERNÁNDEZ CRUZ**, se acordará lo conducente. - Además, en

cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que precisa en su escrito de cuenta, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los licenciados **RUBÉN TREJO ORTEGA** y **ARTURO A. BLANCAS GARCÍA**, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los profesionistas antes mencionados, como autorizados por la señora **BLANCA ESMERALDA CRUZ BUSTOS**, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, manifieste lo que a su interés legal corresponda. - **N O T I F I Q U E S E** - Así lo acordó y lo firma, el licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ**, que da fe. **DOY FE.** - Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciocho de abril de dos mil dieciséis. - Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado **ARTURO A. BLANCAS GARCÍA**, el día catorce de abril del año en curso. En respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de sus demandado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada, señor **DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL**, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los

señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal.- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma integra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS- Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.- - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL
-0-

1758-43-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION

FRUTAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1318/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGROFRIO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C. V. , GERARDO MENA ZAMORA, SUSANA FELISA PRIETO STAMBAUGH, FRUTAS SAN ANTONIO, S. A. DE C. V. , JESUS JOSE MENA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - - Agréguese el escrito presentado el catorce de marzo de dos mil dieciséis, por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de FRUTAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE toda vez que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Telmex Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a

FRUTAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de la radicación del expediente 1318/2010 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.- - - - -

Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. - - - - -

Notifíquese a AGROFRIO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE:- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. - - - - - LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

AGROFRIO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C.V. 1755-43-45-47

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS.

C. SILVESTRE LÓPEZ AISPURO.

PRESENTE.-

En el expediente P.A.D. 033/2014, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el contador público Nahún Alfredo Trejo Pérez, Director de Evaluación y Control a Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

Vistos, el oficio número 462/2016 y anexo, recibido el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Juan de Dios Reyes Gutiérrez, Agente del Ministerio Público encargado del Departamento Jurídico de la Policía Estatal Unica, División de Investigación, cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 033/2014.-----

LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA ACUERDA:-----

Agréguese a sus autos el oficio y anexo de referencia y en virtud, que de la información recibida y de autos se desprende que no fue localizado el ciudadano Silvestre López Aispuro, y se ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en términos del auto del día veintiséis de agosto del dos mil catorce, al ciudadano antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que circule en esta ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber al ciudadano Silvestre López Aispuro, que con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, ubicada en el segundo piso del edificio licenciado Oscar Flores Sánchez de la calle Victoria número 310, sector Centro de la Ciudad de Chihuahua, por escrito su contestación y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán, aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento y en el supuesto que se declare la rebeldía las ulteriores notificaciones personales, se le harán por cédula. Enviense los oficios correspondientes.-----

Notifíquese.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.-----

Rúbrica.-----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de mayo del dos mil dieciséis.-----

Atentamente;

"Sufragio Efectivo; No Reelección."
El Jefe del Departamento de Responsabilidades
Administrativas de la Secretaría de la Contraloría
del Gobierno del Estado de Chihuahua.

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO.



SILVESTRE LOPEZ AISPURO

-0-

1771-43-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA DE JESUS RAMOS CARBAJAL,

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 281/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS..... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$297,534.84 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 145.4500 (Ciento cuarenta y cinco punto cuatro mil quinientas veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 27 de Mayo del año 2016.

LA C. SEGUNDA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,


C. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.



MARIA DE JESUS RAMOS CARBAJAL

-0-

1881-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUBEN DARIO RIVAS MEJIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 231/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE Usted, con fecha veintiséis de abril del año en curso, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- "PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - - -
 - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - - - -
 - TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarla y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$188,593.52 PESOS MONEDA NACIONAL (ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos 52/100 M.N.), equivalentes a 92.1940 VSM (Noventa y dos punto mil novecientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el distrito federal), por concepto de por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente e intereses que se indican en el escrito inicial de demanda, (visible de foja 04 a 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción. - - - - -
 - CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - - - -
 - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -
- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MAYO DEL 2016.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.



RUBEN DARIO RIVAS MEJIA

1879-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1006/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTROS APODERADOS DE BANCO HSBC MÉXICO S.A. EN CONTRA DE JAIRZINHO ATONDO SANCHEZ Y ROSENDA MONTOYA GAXIOLA, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Por presentado el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, con su escrito recibido el quince de abril de año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles Del Estado De Chihuahua, sáquese a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, ubicado en CALLE ESTANCIA SAN NICOLÁS NUMERO 2126 LOTE 25, MANZANA T, FRACCIONAMIENTO LAS ESTANCIAS, ETAPA II DE ESTA CIUDAD, sirviendo de base para ello la cantidad de \$644,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$429,866.66 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO Y SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 86, FOLIO 87, DEL LIBRO 4841, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



algb

JAIRZINHO ATONDO SANCHEZ

1803-45-47

-0-
EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 595/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. PEDRO DURAN JACOBO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, recibido en este Juzgado el día veintinueve de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidáse los edictos respectivos. NOTIFÍQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Golfo de Venecia número 9226 del fraccionamiento Ciudad Moderna, Tercera Etapa, en esta Ciudad, con una superficie de 100.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 698 a folios 45 del libro 2318 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$152,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MAS

PEDRO DURAN JACOBO

1818-45-47

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSÉ MARTÍN FÉLIX JIMÉNEZ ARREDONDO
P R E S E N T E.

En el expediente número 405/15, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ MARTÍN FÉLIX JIMÉNEZ ARREDONDO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Martín Félix Jiménez Arredondo. Expediente número 405/15; y, se;-----

R E S U E L V E

--- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-----
--- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.-----

--- TERCERO.- Se condena a José Martín Félix Jiménez Arredondo a pagar a la parte actora la cantidad de 143.7840 Veces Salario Mínimo (ciento cuarenta y tres punto siete mil ochocientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo conforme a lo pactado, en ejecución de sentencia.-----

--- CUARTO.- Se condena a José Martín Félix Jiménez Arredondo a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia.-----

--- QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

--- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

N O T I F I Q U E S E

--- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

CD. JUAREZ, CHIH. A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
LA LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaria Proyectista, en función de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



JOSE MARTIN FELIX JIMENEZ ARREDONDO
-0-

1878-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 258/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:--Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de Marzo del año dos mil dieciséis.---

--VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES, según expediente número 258/15 y -- R E S U E L V E - PRIMERO. - Ha procedido la Via Hipotecaria. SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO. - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora al 31 de Diciembre del 2014 a la cantidad de \$364,117.59 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 178.3190 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$279,848.44 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) por concepto de capital adeudado equivalente a 136.8040 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$84,269.15 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) equivalentes a 41.1950 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados al treinta y uno de Diciembre del dos mil catorce así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demandada también como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, mas las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.- CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor.- N O T I F I Q U E S E - Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Diana.



CLAUDIA ARACELI PORTILLO VALLES
-0-

1877-47-49

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DIANA RASCON GONZÁLEZ Y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA.

PRESENTE.-

En el expediente número 406/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DIANA RASCON GONZÁLEZ Y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

- Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DIANA RASCON GONZÁLEZ Y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA. Expediente 406/2015, y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.

CUARTO.- Se condena a los demandados DIANA RASCON GONZÁLEZ y LUIS CARLOS RUBIO RIVERA, al pago de la cantidad total de 184.3270 (Ciento ochenta y cuatro punto tres mil doscientos setenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$377,062.25 (Trescientos setenta y siete mil sesenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 149.9040 (Ciento cuarenta y nueve punto cuatro mil noventa y cuatro) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$306,646.03 (Trescientos seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 03/100 moneda nacional) por concepto de capital; 34.1410 (Treinta y cuatro punto mil cuatrocientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$69,839.37 (Sesenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 37/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa anual fija de 7.7% (siete punto siete por ciento) sobre saldos insolutos, pactada en la cláusula décima del contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; más al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en esta sentencia, y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Clave 1047. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



DIANA RASCON GONZALEZ

-0-

1873-47-49

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUANA MARINA ALARCÓN ARAMBULA Y FAUSTO RODRÍGUEZ MEZA

PRESENTE.-

En el expediente número 192/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA MARINA ALARCÓN ARAMBULA Y FAUSTO RODRÍGUEZ MEZA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

- Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra JUANA MARINA ALARCÓN ARAMBULA y FAUSTO RODRÍGUEZ MEZA. Expediente 192/2015, y:

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; los demandados no se excepcionaron; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.

CUARTO.- Se condena a los demandados FAUSTO RODRÍGUEZ MEZA y JUANA MARINA ALARCÓN ARAMBULA, al pago de la cantidad total de 138.8710 (Ciento treinta y ocho punto ocho mil setecientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$284,076.72 (Doscientos ochenta y cuatro mil setenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 124.2680 (Ciento veinticuatro punto dos mil seiscientos ochenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$254,204.59 (Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 59/100 moneda nacional) por concepto de capital; 14.5890 (Catorce punto cinco mil ochocientos noventa) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$29,843.49 (Veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 49/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa anual fija de 5.20% (cinco punto veinte por ciento) sobre saldos insolutos, pactada en la cláusula décima del contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en la cláusula décima segunda del contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; más al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en esta sentencia, y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



JUANA MARINA ALARCON ARAMBULA

-0-

1874-47-49

Edicto de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Hermila Aburto Gómez.

SANJUANA LIRA MONTES
P R E S E N T E.-

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 424/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Hermila Aburto Gómez, se emitió sentencia el once de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

En el expediente número 172/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANJUANA LIRA MONTES, existe un auto que a la letra dice:-----

Resuelve:

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de abril del año dos mil dieciséis- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SANJUANA LIRA MONTES, según expediente número 172/15 y - RESUELVE- PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria- SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones-TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se condena a SANJUANA LIRA MONTES, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$263,475.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.) por concepto de suerte principal, equivalente a 128.8000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desglosándose el importe de la siguiente manera la cantidad de \$224,944.11 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 11/100) por concepto de capital adeudado equivalente a 109.9640 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$38,079.12 (TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE 14/100 PESOS M.N) equivalentes a 18.6150 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados al VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de igual forma la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, debiendo cubrir la demandada también como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, mas las que menciona en su escrito de cuenta y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran cinco días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. -NOTIFIQUESE-Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Hermila Aburto Gómez, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Hermila Aburto Gómez.

Tercero. Se condena a Hermila Aburto Gómez, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$292,058.72 pesos moneda nacional (doscientos noventa y dos mil cincuenta y ocho pesos 72/100 Moneda Nacional), equivalentes a 142.7730 vsmm (ciento cuarenta y dos punto siete mil setecientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$224,076.77 pesos moneda nacional, equivalente a 109.5400 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$67,378.49 pesos moneda nacional, equivalente a 32.9380 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Hermila Aburto Gómez, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DE 2016

Cd. Juárez, Chihuahua., 27 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Jesús Alberto Hernández Barraza

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



HERMILA ABURTO GOMEZ

1871-47-49

SANJUANA LIRA MONTES

1867-47-49

-0-

-0-

Edicto de notificación.

Edicto de notificación.

José María Hernández Cárdenas.

Alfonso González Lira.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 426/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de José María Hernández Cárdenas, se emitió sentencia el once de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 454/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Alfonso González Lira, se emitió sentencia el trece de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y José María Hernández Cárdenas, se constituyó en rebeldía.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Alfonso González Lira, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y José María Hernández Cárdenas.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Alfonso González Lira.

Tercero. Se condena a José María Hernández Cárdenas, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$208,284.61 pesos moneda nacional (doscientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 61/100 Moneda Nacional), equivalentes a 101.8200 vsmm (ciento un mil punto ocho mil doscientos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$193,908.03 pesos moneda nacional, equivalente a 94.7920 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$14,100.43 pesos moneda nacional, equivalente a 6.8930vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Tercero. Se condena a Alfonso González Lira, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$156,424.16 pesos moneda nacional (ciento cincuenta y seis mil veinticuatro pesos 16/100 Moneda Nacional), equivalentes a 76.4680 vsmm (setenta y seis punto cuatro mil seiscientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$144,142.28 pesos moneda nacional, equivalente a 70.4640 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$12,138.68 pesos moneda nacional, equivalente a 5.9340 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a José María Hernández Cárdenas, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Cuarto. Se condena a Alfonso González Lira, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 27 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Cd. Juárez, Chihuahua., 27 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION

María Teresa Marín López.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 455/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **María Teresa Marín López**, se emitió sentencia el trece de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **María Teresa Marín López**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **María Teresa Marín López**.

Tercero. Se condena a **María Teresa Marín López**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$214,014.38 pesos moneda nacional (doscientos catorce mil catorce pesos 38/100 Moneda Nacional), equivalentes a 104.6210vsmm (ciento cuatro punto seis mil doscientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$199,144.80 pesos moneda nacional, equivalente a 97.3520 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado ; la cantidad de \$14,544.32 pesos moneda nacional, equivalente a 7.1100 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **María Teresa Marín López**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para lo que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua. 27 de Mayo
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



**ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS
ANCELMO HIGUERA
MARIA DE LOS ANGELES MACIAS
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1146/2015, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN CONTRA DE ALEJANDRINA HIGUERA MACÍAS y/o ANCELMO HIGUERA y/o MA. DE LOS ÁNGELES MACÍAS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL "DIECISÉIS.-----

"A sus autos el escrito de la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA, "representante de la parte actora, recibido el día cuatro de los actuales; como lo solicita, "toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de "los demandados ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS, ANCELMO HIGUERA y "MARIA DE LOS ANGELES MACIAS, emplácese a Juicio de Controversias de "Orden Familiar por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas "de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así "como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más "diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código "de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersonen a continuar el "procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos de que de no verificarlo, éste "seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y "todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, "mientras no comparezcan por sí o por apoderado; haciéndoseles saber, además, que las "copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término "concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. "Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles "del Estado. N O T I F I Q U E S E: -----

"- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez "Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de "Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien "actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MAYO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

ccg



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **918/06**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **CARLOS AVILA MADRID** APODERADO DE **LUIS ALONSO AVILA MADRID**, EN CONTRA DE **PÁNFILO MANUEL NUÑEZ HOLGUIN Y ZULEMA ELISA HERMOSILLO SAUCEDO**, existe un auto que a la letra dice. -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

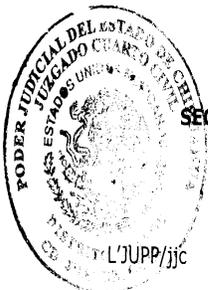
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSÉ RAFAEL SALDAÑA CORRAL, el día veinte de mayo del año en curso, a las trece horas con nueve minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CARRETERA PUENTE INTERNACIONAL, EN ZARAGOZA DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 5,918.3800 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 21 FOLIO 21 DEL LIBRO 3035 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 39.6000 METROS CON PROPIEDAD DE LUJAN PALOMARES.- DEL 2 AL 3, MIDE 98.6000 METROS CON CASA PROPIEDAD DE LUJAN PALOMARES.- DEL 3 AL 4, MIDE 44.5000 METROS CON PROPIEDAD DE LUJAN PALOMARES.- DEL 4 AL 5, MIDE 133.0500 METROS CON PROPIEDAD DE MATIANA G. VIUDA DE ORTIZ.- DEL 5 AL 1, MIDE 56.9500 METROS CON CARRETERA PUENTE INTERNACIONAL.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$10,314,400.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$15,471,600.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto numero 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE: -----
 --- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



PANFILO MANUEL NUÑEZ HOLGUIN
 -0-

1894-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

PILAR BURCIAGA TRUJILLO
PRESENTE.-

En el expediente número 2219/15, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **VELIA IRENE CARRILLO LOPEZ**, en contra de **PILAR BURCIAGA TRUJILLO**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

--- Anéxese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce de los corrientes, signado por el Licenciado CARLOS ROSALES GONZALEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de, PILAR BURCIAGA TRUJILLO y la testimonial desahogada, se acreditó el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de antes mencionado, por tal motivo se ordena se notifique del juicio de Divorcio Contencioso promovido en su contra por **VELIA IRENE CARRILLO LOPEZ**, en el que se reclama la disolución del vínculo matrimonial, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber a los demandados que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por si o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurrir o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Sustentan este Acuerdo en los Artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.



PILAR BURCIAGA TRUJILLO

-0-

1895-47-49-51

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número **506/12**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MANUELA JIMÉNEZ PARRA**, en contra de **VÍCTOR MANUEL ORTIZ SERVIN POR CONDUCTO DE SU APODERADO MANUEL GABRIEL ORTIZ CONTRERAS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----
EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con quince minutos, del día veintinueve de marzo pasado signado por la Licenciada **XITLALI IZBETH MONTES CERVANTES**, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, se abre el **JUICIO A PRUEBA** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y se procede a acordar las pruebas ofrecidas por la actora, no así las de la demandada, por conducirse en rebeldía, por lo que téngasele en primer término por admitida la **CONFESIONAL** a cargo de **VÍCTOR MANUEL ORTIZ SERVÍN**, fijándose para su desahogo *las catorce horas del día primero de junio del año en curso*, debiéndosele citar legal y oportunamente por medio de **Cédula**, para que comparezcan ante este Tribunal a absolver posiciones, en forma personalísima, de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibiéndosele de que de no comparecer sin justa causa el día y hora indicado, se le tendrá por presuntamente confeso de las posiciones que se les formulen y sean calificadas de legales. Asimismo, se le tiene por ofrecida y admitida la **TESTIMONIAL** que indica, señalándose para su recepción *las diez horas del día veinticuatro de mayo próximo*. De igual manera, téngansele por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las **DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS** que obran en el sumario, así como **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y **la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, las que se valorarán con posterioridad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 290, 310, 343, 368 y 369 todos del Código Adjetivo en consulta.-----

----- **NOTIFIQUESE** -----

-----Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - **VISTÓ** el estado actual que guardan los autos y toda vez de que este Tribunal se percata, que en el auto que antecede se aprecia que se omitió en la apertura del periodo probatorio notificar por medio de edictos, por lo que, en virtud de tratarse de apertura de periodo probatorio, notifíquesele el presente proveído a **VÍCTOR MANUEL ORTIZ SERVÍN**, en los términos ordenados por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, misma que deberá publicarse por tres veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndosele saber a los interesados, que el término indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Respecto a las pruebas ofrecidas, dígamele que una vez que se

realicen las publicaciones ordenadas, se proveerá conforme a su desahogo. -

----- **NOTIFIQUESE** -----

----- Así lo acordó y firma el **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia de su Titular, en unión del Secretario Proyectista Licenciado **EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ**, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos por los artículos 267 Fracción II y 268 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la referida Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE-

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 16 DE MAYO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

VICTOR MANUEL ORTIZ SERVIN
-0-

1896-47-49-51

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,260, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2015, COMPARECIERON **FELIX CALLEROS SOTO Y MARIA CONCEPCION CALLEROS SOTO**, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **FELIPE CALLEROS SEÁÑEZ Y EPIFANIA SOTO DOMINGUEZ**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SEÑORES **FELIPE CALLEROS SEÁÑEZ Y EPIFANIA SOTO DOMINGUEZ**, FALLECIERON EN ESTA CIUDAD EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y EN ESTA CIUDAD, EL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA RESPECTIVAMENTE, QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS **FELIX CALLEROS SOTO Y MARIA CONCEPCION CALLEROS SOTO**, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,276 DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LAS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A **FELIX CALLEROS SOTO Y MARIA CONCEPCION CALLEROS SOTO**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DIAS HÁBILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

FELIPE CALLEROS SEÁÑEZ

-0-

1893-47-49

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 366/15, relativo al juicio ordinario civil, promovido por OLGA ELENA AGUILAR FELIX, en contra de MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese el escrito presentado el dos de mayo del año en curso, por el licenciado ALFREDO MEDINA ALMAZÁN. Como lo solicita, toda vez que MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la sentencia definitiva, así como el auto de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

Notifíquese a MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX, en contra de MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, así como del JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 366/2015, y -----

RESULTANDOS:**CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil. -----

SEGUNDO. La actora probó su acción. -----

MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, no dio contestación a la demanda ni se excepcionó. -----

La JEFA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS contestó la demanda pero no se excepcionó. -----

T E R C E R O: Se declara que OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX se ha convertido en propietaria de la finca ubicada en la calle Privada de Juan José Méndez Navarro, de la colonia Rosario, de esta ciudad, el que cuenta con una superficie de 130.77 (ciento treinta metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al frente, 7.50 (siete metros cincuenta centímetros), con la calle Juan José Méndez Navarro; por su costado derecho 17.39 (diecisiete metros, treinta y nueve centímetros), con propiedad privada; por su costado izquierdo, 17.39 (diecisiete metros, treinta y nueve centímetros), con

propiedad privada, y por el fondo, 7.54 (siete metros, cincuenta y cuatro centímetros), con propiedad privada. -----

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que cancele la inscripción que bajo el número 680, a folios 86, del libro 1489, de la sección primera, aparece en esa oficina registral a favor de MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor. -----

C U A R T O. No se hace especial condenación en costas. -----

Q U I N T O. Notifíquese a MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ por medio de cédula. -----

NOTIFÍQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de dicho Tribunal, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Vistos los autos, y en virtud de que por un error atribuible a esta Juzgadora no obstante que en el párrafo cuatro del resultando 1 de la sentencia definitiva dictada el quince de abril del año dos mil dieciséis, se indicó literalmente lo siguiente: "que el precio que se pactó en esa operación fue de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el cual fue pagado y la casa entregada"; cuando se debió asentar que el precio que se pactó en esa operación fue de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el cual fue pagado y el lote de terreno entregado. -----

Así mismo, en el punto resolutivo tercero de dicho fallo se resolvió: "Se declara que OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX se ha convertido en propietaria de la finca ubicada en la calle Privada de Juan José Méndez Navarro..." aun cuando debió decir, que OLGA ELENA AGUILAR FÉLIX se ha convertido en propietaria del lote de terreno ubicado en la calle Privada de Juan José Méndez Navarro. -----

En razón de lo anterior y toda vez que no se varía la sustancia de la sentencia, con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, esta Juzgadora aclara el resultando número 1, así como el punto resolutivo tercero de la referida sentencia, por lo que esos quedan de la siguiente manera: -----

RESULTANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve: -----

T E R C E R O. Se declara que OLGA ELENA

AGUILAR FÉLIX se ha convertido en propietaria del lote de terreno ubicado en la calle Privada de Juan José Méndez Navarro, de la colonia Rosario, de esta ciudad, el que cuenta con una superficie de 130.77 (ciento treinta metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al frente, 7.50 (siete metros cincuenta centímetros), con la calle Juan José Méndez Navarro; por su costado derecho 17.39 (diecisiete metros treinta y nueve centímetros), con propiedad privada; por su costado izquierdo, 17.39 (diecisiete metros treinta y nueve centímetros), con propiedad privada, y por el fondo, 7.54 (siete metros, cincuenta y cuatro centímetros), con propiedad privada.-----

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse atento oficio al Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que cancele la inscripción que bajo el número 680, a folios 86, del libro 1489, de la sección primera, aparece en esa oficina registral a favor de MARTHA SÁNCHEZ CHÁVEZ, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.-----

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de dicho Juzgado, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 322/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE JOSE ANTONIO VALDES ESTRADA Y LUZ ANERLINA RIVERA SAENZ, existe un auto que a la letra dice.-----

----- EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Y SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, DÍA Y HORA SEÑALADO POR AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Audiencia de Remate Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio especial hipotecario. Acto seguido el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría de Acuerdos da cuenta de un escrito signado por el licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, apoderado de la parte actora, con personalidad reconocida en autos presentado con antelación a la presente audiencia en esta misma fecha, mediante el cual se le tiene compareciendo a la presente audiencia asimismo exhibiendo las publicaciones de los edictos de remate, hecho en el Norte Cd. Juárez de esta localidad, y compareciendo a la presente audiencia. En cuanto a la segunda parte de su curso que solicita se acordará en el momento procesal oportuno. Asimismo hace constar que hasta este momento no ha comparecido postor alguno, procediéndose a conceder media hora de espera para la presentación de postores.-----

----- Habiendo transcurrido la media hora de espera el C. Juez hace constar que se va proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presencia de postor alguno, haciéndose constar que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados en autos los cuales se publicaron en los estrados de este Tribunal.-----

----- Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores.-----

----- Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.-----

----- El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados. Acto seguido se retoma el escrito presentado por el apoderado de la parte actora licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN mediante el cual solicita que se saque de nuevo a subasta pública, el bien inmueble objeto de la vía de apremio con una rebaja del 20% de la tasación, debiendo anunciarse en segunda almoneda. **A lo que este Tribunal acuerda:** visto lo solicitado, por el apoderado de la parte actora, procedase al remate en **SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$1,471,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$981,066.66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** Señalándose para tales efectos las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Manuel M. Ponce, Partido Lerdo en esta ciudad, con superficie de 420.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 440, folio 24, del Libro 2280 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.**-----

----- Con lo que no avanzándose mas se da por concluida la presente audiencia firmando para constancia ante el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1120 :jmv.----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

----- **EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**-----

----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA DE HOLGUÍN

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 598/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. RAMÓN ARNOLDO SÁENZ ACOSTA, EN CONTRA DE LA C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA DE HOLGUÍN, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

V I S T O S para resolver definitivamente los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el **C. RAMÓN ARNOLDO SAENZ ACOSTA**, por sus propios derechos, en contra de la **C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA. DE HOLGUÍN**, radicado bajo el número de expediente **598/2013** del índice de este Juzgado, y; **POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:**-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- La parte actora **C. RAMÓN ARNOLDO SAENZ ACOSTA**, acredito su acción, mientras que por su parte la demandada **C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA. DE HOLGUÍN**, se constituyó en rebeldía, y por su parte el **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, hizo las manifestaciones pertinentes a sus intereses, por lo que en consecuencia:-----

T E R C E R O.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor del **C. RAMÓN ARNOLDO SAENZ ACOSTA** quien por ende se ha convertido en propietario del bien inmueble y finca sobre el construida marcado con el número 3014 antes 3814 de la Calle Privada existente entre las Calles Donato Guerra, Veintisiete, Terrazas y Mendez, de esta Ciudad de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de **115.00** m2 ciento quince punto cero metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente, 5.00 metros, colinda con la Calle Intermedia; por su fondo, 5.00 metros, colinda con Propiedad de Benigno Hinojos; por su lado derecho, 23.00 metros, colinda con propiedad de la señorita Francisca García López; por su lado izquierdo, 23.00 metros, colinda con propiedad de Maximino León; propiedad que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, bajo el Número **597** Folio **106** del Libro **916**, sección primera, en virtud de que se ha consumado en su favor la prescripción adquisitiva. Por tanto, la presente resolución servirá como título de propiedad al promovente, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad, inscriba dicho inmueble a nombre de la parte actora.-----

C U A R T O.- Una vez que quede firme la presente resolución, expídasele copia certificada al promovente a efecto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los términos precisados del artículo **1159** de la Ley Sustantiva Civil; debiéndose llevar a cabo la cancelación de la inscripción que obraba a favor del anterior propietario.-----

Q U I N T O.- Notifíquese la presente Resolución a la **C. CONCEPCIÓN ÁLAMOS VDA. DE HOLGUÍN** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y en el tablero de avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

S E X T O.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ**, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la **C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa a da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CONCEPCION ALAMOS VDA DE HOLGUIN
-0-

1900-47-49

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1277/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. GLORIA ALICIA PEÑA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, recibido en este Juzgado el día seis de Mayo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo oposición respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Palacio de Monte Alban número 1791 interior 34 del fraccionamiento Las Torres del Sur, en esta Ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito con el numero 75 a folios 86 del libro 2671 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$128,666.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

mas



GLORIA ALICIA PEÑA HERNANDEZ
-0-

1917-47-49

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 930/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE JESÚS ROBERTO ALVARADO BARRÓN Y GLORIA MÉNDEZ DE ALVARADO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el once de abril del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **\$493,500,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y como **postura legal** la cantidad de **\$329,000,00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad ésta que corresponde a las dos terceras partes de la que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto, el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.-----

--- NOTIFIQUES:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES: la finca urbana ubicada en calle Portal del Ciprés número 1798, lote 39, manzana 64, del fraccionamiento Portal del Roble, Etapa 2, de esta ciudad. Inscrito bajo el número 77, folio 78, del Libro 4765, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



algb

JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON
-0-

1911-47-49

"EDICTO DE REMATE"

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 749/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veintitrés de mayo del año en curso, a las once horas con ocho minutos. Visto lo solicitado, anúnciese la venta en subasta pública del bien inmueble objeto de los autos, por medio de un edicto que se publicará por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PORTAL DE DIANA NUMERO 8112-2, LOTE 2 MANZANA 59, DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO INTEGRAL AEROPUERTO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 95 FOLIO 98 DEL LIBRO 4623 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 1.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0000 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 18 Y 19 AMBOS DE LA MANZANA 62.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 3.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0000 METROS CON CALLE PORTAL DE DIANA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$334,666.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **DOY FE.**-----
RUBRICAS.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

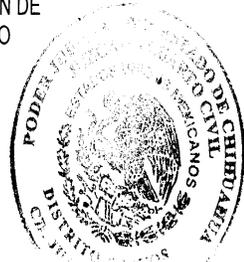
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2016.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL

BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



L'JUPP/pmb

DANIEL CESAR MARQUEZ VAZQUEZ
-0-

1909-47-49

EDICTO DE REMATE

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1137/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO como apoderado actualmente de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE Y ANGELICA MARQUEZ LICON DE ZUBIATE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día trece de Mayo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida, ubicado en calle Paseo de los Compositores, en la Fase II de la Primera Etapa del Fraccionamiento El Campanario cuatro Siglos de esta ciudad, identificado como Lote 5 de la Manzana 22, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número calle Paseo de los Compositores numero 69 a folios 78 del Libro 2772 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$404,720.89 (cuatrocientos cuatro mil setecientos veinte pesos 89/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$269,813.92 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos trece pesos 92/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



LUIS EDUARDO ZUBIATE DUARTE
-0-

1908-47-49

MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y MARTHA CASTRO OROZCO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1813/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, en contra de MARTHA CASTRO OROZCO, MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ, H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, por BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero de los demandados MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y MARTHA CASTRO OROZCO, emplácese a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, les está demandando la extinción del régimen de patrimonio familiar a que se encuentra sujeto el bien inmueble ubicado en calle Justiniani número 3317 de la colonia Lealtad II de esta ciudad; que las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado y que tienen un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibidos que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos que de la demanda dejaren de contestar y que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; haciéndoles saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 401, 497, 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ
-0-

1906-47-49-51

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **460/12**, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **ING. MARÍA ELENA VILLANUEVA**, en contra de **JOSEFINA VEGA DE MURO EN LO PERSONAL Y COMO ALBACEA DE ANTONIO MURO GARCÍA Y ANTONIO MURO VEGA**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, SEIS DE MAYO DE AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Ténganse por recibidos los escritos presentados en este Juzgado, a las once horas con veinte minutos y a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco del mes próximo pasado, signados por la Ingeniero **MARÍA ELENA VILLANUEVA ARMENDÁRIZ**, promoviendo por sus propios derechos, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le realizara en auto de fecha veinte de abril del presente año, conformándose con el peritaje de menor valor respecto al bien inmueble consistente en un terreno rústico agrícola de labor, ubicado en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 1-60-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 92 (noventa y dos), folio 207 (doscientos siete), del libro 115 (ciento quince), de la Sección Primera; asimismo exhibe documentales consistentes en los certificados de gravámenes de los bienes embargados, lo anterior para estar en aptitud de proveer lo relativo al remate de los bienes embargados, de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Procédase al **REMATE** en **PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA** de los siguientes bienes inmuebles gravados en autos: 1) Terreno de labor ubicado en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 1-60-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 92 (noventa y dos), folio 207 (doscientos siete), del libro 115 (ciento quince), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$72,000.00 (SON SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la cantidad del avalúo de menor valor, con el cual estuvo conforme la ejecutante y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$47,995.20 (SON CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 2) Terreno urbano fincado con casa habitación ubicado en Fracción de los lotes "H" E "I", de la manzana 353 dentro del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 990.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana bajo el número 280 (doscientos ochenta), folio 60 (sesenta), del libro 305 (trescientos cinco), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate del mismo la cantidad de **\$759,100.00 (SON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$506,016.06 (SON QUINIENTOS SEIS MIL DIECISÉIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 3) Terreno rústico ubicado en El Ojo Vareleño, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 4-55-03.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 49 (cuarenta y nueve), folio 103 (ciento tres), del libro 117 (ciento diecisiete), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate del citado bien la cantidad de **\$224,200.00 (SON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **\$149,451.72 (SON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 4) Terreno rústico ubicado en El Ojo Vareleño, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 3-00-48.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 79 (setenta y nueve), folio 204 (doscientos cuatro), del libro 141 (ciento cuarenta y uno), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$30,800.00 (SON TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como

POSTURA LEGAL la cantidad de **\$20,531.28 (SON VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 5) Terreno de labor ubicado en la labor del Ojo, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 15-80-14.90 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 79 (setenta y nueve), folio 204 (doscientos cuatro), del libro 141 (ciento cuarenta y uno), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$788,200.00 (SON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **\$525,414.12 (SON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 6) Terreno de labor ubicado en la labor del Ojo, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 14-39-51.89 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 79 (setenta y nueve), folio 204 (doscientos cuatro), del libro 141 (ciento cuarenta y uno), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$145,550.00 (SON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$97,023.63 (SON NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. 7) Terreno rústico ubicado en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 35-91-03.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 76 (setenta y seis), folio 160 (ciento sesenta), del libro 128 (ciento veintiocho), de la Sección Primera, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$717,300.00 (SON SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$478,152.18 (SON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Lo anterior con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 728 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio. Se señalan las **diez horas del día veintinueve de junio del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate de referencia, con fundamento en los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, anúnciese las citadas ventas mediante **EDICTOS** que se publiquen por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Edición Local, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, para lo cual se ordena expedir los edictos correspondientes. Toda vez que se aprecia que respecto a los bienes inmuebles consistentes en: terreno de labor ubicado en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 1-60-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 92 (noventa y dos), folio 207 (doscientos siete), del libro 115 (ciento quince), de la Sección Primera; y terreno rústico ubicado en El Ojo Vareleño, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 4-55-03.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 49 (cuarenta y nueve), folio 103 (ciento tres), del libro 117 (ciento diecisiete), de la Sección Primera; terreno de labor ubicado en la labor del Ojo, municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie total de 15-80-14.90 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 79 (setenta y nueve), folio 204 (doscientos cuatro), del libro 141 (ciento cuarenta y uno), de la Sección Primera; **existe un pozo que tiene un suministro eléctrico el cual tiene un adeudo con la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de \$6,756,636.00 (SON SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, servicio 606950101828, a nombre de **ANTONIO MURO VEGA**; por lo que cítesele legal y oportunamente a través de su representante legal

para que manifieste lo que a su derecho convenga. Lo anterior de conformidad con los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la ciudadana licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 13 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JOSEFINA VEGA DE MURO

1902-47-48-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARMEN PASILLAS ANTUNA, URIEL AMAYA VEGA Y CRESCENCIANO ALMAGUER. PRESENTE.-

En el expediente número 319/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS QUEZADA ESTRADA, en contra de CARMEN PASILLAS ANTUNA, URIEL AMAYA VEGA Y CRESCENCIANO ALMAGUER, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JESUS QUEZADA ESTRADA, recibido en este Juzgado el día dieciséis de Diciembre del año próximo pasado, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



CARMEN PASILLAS ANTUNA

1901-47-49

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 480/15, relativo al juicio de DESAHUCIO promovido por el Licenciado GABRIEL CERRILLO LOZANO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GABRIELA I. TERRAZAS SEYFFERT, contra GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ y MANUEL EDUARDO SEIJAS GONZÁLEZ. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día once del mes y año en curso, signado por el Licenciado GABRIEL CERRILLO LOZANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene por notificado del estado actual que guardan los autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así mismo, por ser el momento procesal oportuno para ello, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que corresponde en el presente asunto, de conformidad con el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que, en preparación a dicha audiencia, se procede a proveer sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

1.- Se admite la DOCUMENTAL PRIVADA que indica en el numeral I del capítulo de pruebas, de la cual se da vista a la contraria por el termino de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 313, 314, y 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2.- Se admiten las DOCUMENTALES PUBLICAS que indica en el capítulo de pruebas, en los numerales II y III, las cuales por obrar agregadas en autos y dada su naturaleza jurídica, se tienen por desahogadas de inmediato, dejando su valoración hasta el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 310 y 380 del ordenamiento legal invocado.

3.- Se admite la CONFESIONAL a cargo GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ, parte demandada en el presente asunto, por lo que notifíquese por medio de cédula a dicha persona para que el día y hora antes señalado, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales, de conformidad con los artículos 290, 292, 294, 300, 306 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4.- Se admiten las TESTIMONIALES que ofrece con los numerales VI y VII, a cargo de dos grupos de dos personas, en el entendido que será el oferente quien presente ante este Tribunal a los testigos en hora y día antes señalado, para el correcto desahogo de la prueba en cuestión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 343 y 344 del ordenamiento legal invocado.

5.- Se admite LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, las cuales en atención a su propia y especial naturaleza jurídica, se tienen por desahogadas de inmediato, dejando su valoración para su momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 369 del ordenamiento legal invocado.

En cuanto a la CONFESIONAL que ofrece en su capítulo de pruebas, a cargo de MANUEL EDUARDO SEIJAS GONZÁLEZ, dígamele que no ha lugar a admitirla, toda vez que por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se advierte que se tuvo al promovente, desistiendo de la demanda incoada en contra de dicha persona, por lo que ya no es parte material en el presente asunto.

Respecto de la parte demandada, no ofreció pruebas, ya que se constituyó en rebelde.

De igual manera, y tomando en cuenta que el demandado GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ fue emplazado por medio de edictos, a fin de salvaguardar los derechos que le asisten, tal como lo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena notificarle al antes mencionado, el contenido del presente proveído también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. En el entendido que para estar en posibilidades de llevar a cabo el desahogo de la audiencia correspondiente, deberán ser publicados previamente los edictos ordenados, lo anterior con el único propósito de no vulnerar a la parte demandada del derecho humano al debido proceso.

Notifíquese el presente proveído a GABRIEL FABRICIO ÁVILA MÁRQUEZ, también por medio de cédula dada su rebelde de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DE 2016 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

GABRIEL FABRICIO AVILA MARQUEZ

1905-47-49

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DANIEL ROMERO CASAS Y IMELDA RODRÍGUEZ DE ROMERO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, recibido el veintidós de abril del año curso; en atención a lo solicitado, por los motivos que expone y toda vez que, efectivamente, en auto de nueve de diciembre de dos mil quince se ordenó regularizar el procedimiento a fin de dejar sin efecto la orden de notificar personalmente a la parte demandada que se señaló en auto de diez de noviembre de dos mil quince; auto al que erróneamente se hace referencia en el auto que antecede. En esos términos con fundamento en lo señalado por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto la nueva orden de notificar personalmente a la parte demandada que se instruyó en el auto que antecede. Así, atendiendo a lo que también solicita el promovente, en virtud de que la parte demandada no designó perito de su parte en el término que se le concedió para ello, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio celebrado y ratificado por las partes y que obra en autos, se le tiene por conforme con el valor proporcionado por el perito que designó la parte actora. Por tanto, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis, consistente en finca urbana ubicado en calle Batalla de Tomochic número 9331, lote 32, manzana 1, fraccionamiento Colinas del Sur, Primera Etapa, de esta ciudad, inscrito con el número 71, folio 72, del libro 4351, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.----- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----" LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN LA DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



DANIEL ROMERO CASAS

-0-

1789-45-47

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 666/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR HUGO OLOÑO MARTINEZ Y PAULINA LIZETTE RASCON RIOS, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondia dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor del bien inmueble hipotecado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la cláusula sexta del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.----- NOTIFÍQUESE:-----" Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Do y fe" (Dos rúbricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----" Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, en virtud de que en el auto del día cuatro Mayo del año en curso, se fijo como base para el remate la cantidad de \$298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, lo que es incorrecto, por lo que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de regular el procedimiento, se deja sin efecto esa determinación, y se aclara que la cantidad correcta es \$289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Como también lo pide, se tienen por autorizadas ara oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que menciona.----- NOTIFÍQUESE:-----" Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Do y fe. " (Dos rúbricas"

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Sol de Agosto No. 9620, Lote 37, Manzana 92, del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 12A, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 408 folio 43 del Libro 5036 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 19 de Mayo del año 2016
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.



VICTOR HUGO OLOÑO MARTINEZ

-0-

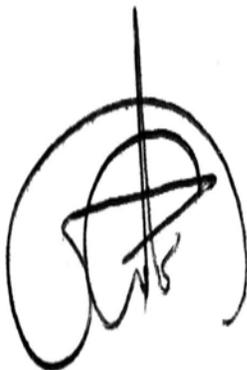
1790-45-47

MARTE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2016

ACTIVO		CAPITAL	
=====		=====	
DISPONIBLE		CAPITAL SOCIAL	65,537.03
=====			-----
BANCOS	65,537.03	TOTAL CAPITAL	65,537.03

TOTAL DISPONIBLE	65,537.03		
SUMA DEL ACTIVO	65,537.03	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	65,537.03
	=====		=====



ADMINISTRADOR UNICO,

POFI CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2016

ACTIVO		CAPITAL	
=====		=====	
DISPONIBLE		CAPITAL SOCIAL	53,425.38

BANCOS	53,425.38	TOTAL CAPITAL	53,425.38

TOTAL DISPONIBLE	53,425.38		
SUMA DEL ACTIVO	53,425.38	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	53,425.38
	-----		-----

ADMINISTRADOR UNICO.

MARTE MOTORS S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2016

ACTIVO		CAPITAL	
=====		=====	
DISPONIBLE		CAPITAL SOCIAL	17,483.87
=====			=====
BANCOS	17,483.87	TOTAL CAPITAL	17,483.87

TOTAL DISPONIBLE	17,483.87		
SUMA DEL ACTIVO	17,483.87	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	17,483.87
	=====		=====



ADMINISTRADOR UNICO.



EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1301, EN CONTRA DE ENRIQUE REYES AMEZAGA, EXPEDIENTE NUMERO 1401/10, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, POR AUTOS DE FECHAS ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE SEÑALO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTO DEL LOTE 18, DE LA MANZANA 4, AL QUE CORRESPONDE EL NUMERO 522, DE LA CALLE DE LAS VILLAS, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA COLONIAL, II ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO DE BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUÓ. DEBIENDO LOS POSTORES CONSIGNAR PREVIAMENTE EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE SUJETO A REMATE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.



A
JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL
Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de VÍCTOR MANUEL SAENZ SAUCEDO Y ALBA MERCEDES LÓPEZ ORTIZ DE SAENZ, expediente 1157/2012. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas siete de abril y catorce de enero ambos de dos mil dieciséis, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"... Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día treinta de junio del año dos mil dieciséis a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la finca marcada con el número 2,259 (dos mil doscientos cincuenta y nueve), de la calle Rincón del Cuarzo y terreno sobre el cual se encuentra, que se identifica como lote número 26 (veintiséis), de la manzana 2 (dos), del Fraccionamiento denominado "Rincón del Sol", de Ciudad Juárez, Distrito de Bravos, Estado de Chihuahua. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor en Ciudad Juárez, Distrito de Bravos, Estado de Chihuahua, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."



JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL

Ciudad de México, a 18 de abril del año 2016.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

VICTOR MANUEL SAENZ SAUCEDO

1728-42-47

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

GASGUS, S.A. DE C.V.

Con el propósito de salvaguardar los derechos de los accionistas de GASGUS, S.A. DE C.V., así como a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la sociedad y el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a DEJAR SIN EFECTO la primera convocatoria a Asamblea de Accionistas emitida el 31 de mayo de 2016 y publicada en el portal electrónico de la Secretaría de Economía en fecha 1º. primero de junio del año en curso y en el Periódico Oficial del Estado el 8 de junio del mismo año.

Visto lo anterior, se procede a emitir una NUEVA PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GASGUS, S.A. DE C.V. a efecto de que tenga verificativo el día 24 de junio de 2016 dos mil dieciséis a las 11:00 a. m en el domicilio social de la sociedad, ubicado en la calle Silvestre Terrazas número 8835 de la colonia Campesina de esta ciudad de Chihuahua, la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Donación de acciones
- II.- Aumento del Capital Variable de la Sociedad.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de junio de 2016.-

GASGUS, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR:

Rosa María Torres Gómez

ROSA MARIA TORRES GÓMEZ.

ADMINISTRADOR UNICO

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. MARTINA DIAZ NUÑEZ y
LUIS FERNANDO JURADO MARIN
PRESENTE.-**

En el expediente número **400/15**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTINA DIAZ NUÑEZ Y LUIS FERNANDO JURADO MARIN, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS. **VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Martina Diaz Núñez y Luis Fernando Jurado Marín. Expediente número **400/15**; y, - es de resolverse y se: - **R E S U E L V E** - **PRIMERO**.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. **SEGUNDO**.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- **TERCERO**.- Se condena a Martina Diaz Núñez y Luis Fernando Jurado Marín a pagar a la parte actora la cantidad de 142.6470 Veces Salario Mínimo (ciento cuarenta y dos punto seis mil cuatrocientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo calculado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo conforme a lo pactado, en ejecución de sentencia. **CUARTO**.- Se condena a Martina Diaz Núñez y Luis Fernando Jurado Marín a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia. **QUINTO**.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- **SEXTO**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas/cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- **NOTÍFQUE SE**.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. **DOY FE**.-----L'SESA/jags-400/15-1047.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE MAYO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



Diana.

MARTINA DIAZ NUÑEZ

-0-

1886-47-49

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1444/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA ISELA SALINAS GARFIO, existe un auto que a la letra dice -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE-----
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para el remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Desierto de Sahel, número 1732, del Lote 128, Manzana 62, Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 7, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 66 a folio 66 del Libro 4477 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 121.9530 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 L-c mide 7.1100 metros y colinda con Calle Desierto de Sahel; Al 2-3 mide 17.4150 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 3-4 L-c mide 7.1120 metros y colinda con Lote 129; Al 4-1 mide 17.4290 metros y colinda con Lote 129.- Siendo postura legal la cantidad de **\$201,333.33 (DOSCIENTOS UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO ARMANDO VILLAR PALMA**, Juez Provisional Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la **C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS**, Secretaria Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho de la secretaria de acuerdos por ministerio de ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo. **DOY FE**.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2016.

SECRETARIO
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARIA ISELA SALINAS GARFIO

1891-47-49

*** EDICTO DE REMATE *
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **947/2010** relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Omar Iván Salas Loya, en contra de Rosa Irene Meléndez Cardona, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 22, Manzana 147, de la calle Senderos de la Amnistía número 2188 del fraccionamiento Senderos de San Isidro, Etapa XX, en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 89, a folio 92, del libro 4697, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de **\$194,000.00 (ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de **\$129,333.33 (ciento veintinueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de junio del año en curso**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de mayo de 2016



SECRETARIO
LICENCIADA ROSA IRENE MELENDEZ BARRAZA

ROSA IRENE MELENDEZ CARDONA

-0-

1890-47-49

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARCO ANTONIO GALACHE VARELA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 38, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 550.00 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	22.00 mts.	Calle Bugambilias
Al Sur:	22.00 mts.	Mario Ibarra
Al Este:	25.00 mts.	Oralia Arvizuo López
Al Oeste:	25.00 mts.	Calle 29 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARCO ANTONIO GALACHE VARELA 1598-47-49

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARCO ANTONIO GALACHE VARELA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 38, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 550.00 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	22.00 mts.	Calle Bugambilias
Al Sur:	22.00 mts.	Mario Ibarra
Al Este:	25.00 mts.	Oralia Arvizuo López
Al Oeste:	25.00 mts.	Calle 29 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARCO ANTONIO GALACHE VARELA 1599-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CESAR HUMBERTO SEPULVEDA QUEZADA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 83, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 448.92 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	17.40 mts.	Lote 02
Al Sur:	17.40 mts.	Calle Gómez Farias
Al Este:	25.80 mts.	Calle 4° o Constitucion
Al Oeste:	25.80 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CESAR HUMBERTO SEPULVEDA QUEZADA 1600-47-49

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER BETANCOURT SALAS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 68, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,085.87 M2 (MIL OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	43.60 mts.	Calle Matamoros
Al Sur:	42.37 mts.	Lote 07
Al Este:	25.26 mts.	Calle 2°
Al Oeste:	25.28 mts.	Calle 4° o Constitucion

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

FRANCISCO JAVIER BETANCOURT SALAS 1601-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. DIANA LAURA MUÑOZ PAYAN presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 2-B, DE LA MANZANA: 292, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 243.50 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	11.60 mts.	Calle Matamoros
Al Sur:	12.75 mts.	Lote 04
Al Este:	20.00 mts.	Calle 47*
Al Oeste:	20.03 mts.	Lote 2-A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 05 de Mayo del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

DIANA LAURA MUNOZ PAYAN 1593-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELI GARCIA RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 380, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,028.62 M2 (MIL VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	30.00 mts.	Calle Alcatraz
Al Sur:	31.50 mts.	Calle Claveles
Al Este:	32.00 mts.	Calle 29 A
Al Oeste:	35.70 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ARACELI GARCIA RODRIGUEZ 1594-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CARLOS MARIO ESPINOZA VALDIVIEZO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 56, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 506.00 M2 (QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	22.00 mts.	Lote 02
Al Sur:	22.00 mts.	Calle Gladiolas
Al Este:	23.00 mts.	Calle Eucalipto
Al Oeste:	23.00 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CARLOS MARIO ESPINOZA VALDIVIEZO 1595-47-49

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. EUDOR OSVALDO PAYAN JABALERA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 18, DE LA MANZANA: 182, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 440.91 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METRO CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.70 mts.	Lote 03
Al Sur:	20.70 mts.	Calle Abasolo
Al Este:	21.30 mts.	Lote 19
Al Oeste:	21.30 mts.	Lote 17

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 20 de Abril del 2015.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 20 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

EUDOR OSVALDO PAYAN JABALERA 1596-47-49

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/emplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

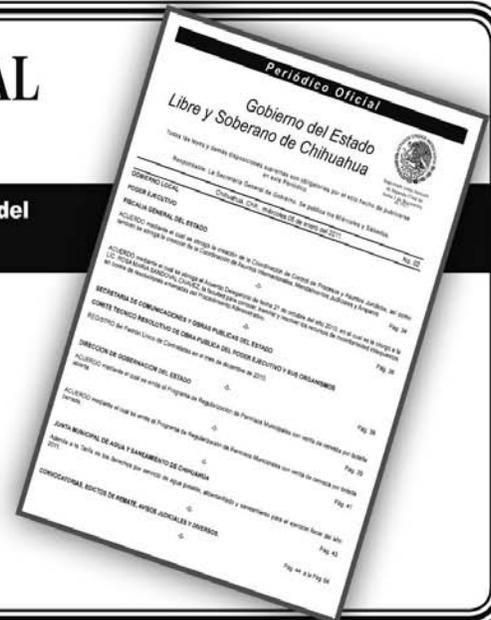
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selección el año y mes a consultar.**

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx